



**ACTA Nº.0022/2016 DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

Sres. Asistentes:

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Concejales:

JOSEFA RUIZ LOPEZ.

MANUEL MARTINEZ LOPEZ-  
ALCOROCHO.

VANESSA IRLA URIARTE.

FRANCISCO DELGADO MERLO.

JOSE MANUEL PATON INCERTIS.

AMPARO CRESPO GARCIA.

Interventor de Fondos:

RICARDO AUMENTE LEON.

Secretario General:

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA.

En Valdepeñas, siendo las 13:00 horas, del día 21 de Noviembre de 2016 se ha reunido la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Asisten los señores al margen relacionados.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Excusa su asistencia el Sr. Concejel MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ.

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

- 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.....10**  
**2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.....10**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	1 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfcliMHJCUtqM46DJFephFW		





<b>3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FESTEJOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTE.....</b>	<b>10</b>
<b>4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.....</b>	<b>10</b>
2016JG01923.- .....	10
2016JG01924.- .....	11
2016JG01925.- .....	12
2016JG01926.- .....	16
2016JG01927.- .....	17
2016JG01928.- .....	18
2016JG01929.- .....	19
2016JG01930.- .....	20
<b>5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO Y COMERCIO.....</b>	<b>21</b>
2016JG01931.- .....	21
<b>6º.- ASUNTOS DE DEPORTES Y JUVENTUD.....</b>	<b>21</b>
2016JG01932.- .....	21
2016JG01933.- .....	22
<b>7º.- ASUNTOS DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y BARRIOS.....</b>	<b>22</b>
2016JG01934.- .....	22
<b>8º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.....</b>	<b>23</b>
2016JG01935.- .....	23
2016JG01936.- .....	24
2016JG01937.- .....	24
2016JG01938.- .....	25
2016JG01939.- .....	27
2016JG01940.- .....	28
2016JG01941.- .....	29

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	2 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfcliMHJCUtqM46DjFEphFW		





2016JG01942.-	30
2016JG01943.-	31
2016JG01944.-	32
2016JG01945.-	33
2016JG01946.-	35
2016JG01947.-	36
2016JG01948.-	37
2016JG01949.-	38
2016JG01950.-	39
2016JG01951.-	40
2016JG01952.-	41
2016JG01953.-	42
2016JG01954.-	43
2016JG01955.-	44
2016JG01956.-	45
2016JG01957.-	46
2016JG01958.-	47
2016JG01959.-	48
2016JG01960.-	49
2016JG01961.-	50
2016JG01962.-	51
2016JG01963.-	52
2016JG01964.-	53
2016JG01965.-	54
2016JG01966.-	55

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	3 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfcliMHJCUtqM46DjFEphFW		





2016JG01967.-	56
2016JG01968.-	57
2016JG01969.-	58
2016JG01970.-	59
2016JG01971.-	60
2016JG01972.-	61
2016JG01973.-	62
2016JG01974.-	63
2016JG01975.-	64
2016JG01976.-	65
2016JG01977.-	66
2016JG01978.-	67
2016JG01979.-	68
2016JG01980.-	69
2016JG01981.-	70
2016JG01982.-	71
2016JG01983.-	72
2016JG01984.-	74
2016JG01985.-	75
2016JG01986.-	76
2016JG01987.-	76
2016JG01988.-	77
2016JG01989.-	78
2016JG01990.-	80
2016JG01991.-	81

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	4 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfcliMHJCUtqM46DjFEphFW		





<b>2016JG01992.-</b>	<b>82</b>
<b>2016JG01993.-</b>	<b>83</b>
<b>2016JG01994.-</b>	<b>84</b>
<b>2016JG01995.-</b>	<b>85</b>
<b>2016JG01996.-</b>	<b>86</b>
<b>2016JG01997.-</b>	<b>87</b>
<b>2016JG01998.-</b>	<b>87</b>
<b>2016JG01999.-</b>	<b>88</b>
<b>2016JG02000.-</b>	<b>88</b>
<b>2016JG02001.-</b>	<b>89</b>
<b>2016JG02002.-</b>	<b>90</b>
<b>2016JG02003.-</b>	<b>91</b>
<b>2016JG02004.-</b>	<b>91</b>
<b>9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.....</b>	<b>92</b>
<b>2016JG02005.-</b>	<b>92</b>
<b>2016JG02006.-</b>	<b>93</b>
<b>2016JG02007.-</b>	<b>94</b>
<b>2016JG02008.-</b>	<b>95</b>
<b>2016JG02009.-</b>	<b>95</b>
<b>2016JG02010.-</b>	<b>96</b>
<b>2016JG02011.-</b>	<b>96</b>
<b>2016JG02012.-</b>	<b>97</b>
<b>2016JG02013.-</b>	<b>97</b>
<b>2016JG02014.-</b>	<b>98</b>
<b>.....</b>	<b>98</b>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	5 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfliMHJCUtqM46DjFEphFW		





2016JG02015.-	99
2016JG02016.-	99
2016JG02017.-	100
2016JG02018.-	101
2016JG02019.-	103
2016JG02020.-	104
2016JG02021.-	105
2016JG02022.-	106
2016JG02023.-	107
2016JG02024.-	108
2016JG02025.-	109
2016JG02026.-	110
2016JG02027.-	110
2016JG02028.-	111
2016JG02029.-	112
2016JG02030.-	113
2016JG02031.-	114
2016JG02032.-	115
2016JG02033.-	116
2016JG02034.-	117
2016JG02035.-	118
2016JG02036.-	118
2016JG02037.-	119
2016JG02038.-	120
2016JG02039.-	121

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	6 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfcliMHJCUtqM46DjFEphFW		





<b>2016JG02040.-</b>	<b>122</b>
<b>2016JG02041.-</b>	<b>123</b>
<b>2016JG02042.-</b>	<b>124</b>
<b>2016JG02043.-</b>	<b>124</b>
<b>2016JG02044.-</b>	<b>125</b>
<b>2016JG02045.-</b>	<b>126</b>
<b>2016JG02046.-</b>	<b>126</b>
<b>10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.....</b>	<b>127</b>

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.**

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior.

**2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.**

No se presentan asuntos para ser tratados dentro del presente epígrafe.

**3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FESTEJOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTE.**

No se presentan asuntos para ser tratados dentro del presente epígrafe.

**4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.**

**2016JG01923.-**

Resultando que se recibe aviso de la empresa de Control de Plagas contratada por el Ayto < XXXXX > denunciando el mal estado de conservación de un inmueble sito en la calle < XXXXX > desde el que se han visto salir ratas, se solicita a Medio Ambiente se tomen medidas para evitar la proliferación de insectos y roedores. Los servicios de esta Concejalía no pueden dar constancia de la veracidad de la denuncia al no poder acceder al interior, aunque se constata la situación de abandono del mismo por el estado de la fachada y de la puerta de acceso (VER INFORME TÉCNICO ADJUNTO).

Resultando que la **ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA PUBLICA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS de Valdepeñas** (BOP nº 24 de 24-Febrero-1993) establece lo siguiente al respecto en el **art. 17**: "1. Los

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	7 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfliMHJCUtqM46DjFEphFW		





propietarios de inmuebles están obligados a mantenerlos en condiciones de seguridad, limpieza y ornato público.”

Resultando además que el **art 137 de la LOTAU** establece lo siguiente: "Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tiene el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos a fin, en todo caso, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo"

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Comunicar a < XXXXX >, como propietario del inmueble con ref. catastral nº < XXXXX >(según el Catastro de Urbana), que dispone de **15 días de plazo** desde el momento de recibir esta notificación para **realizar un tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización)** en el inmueble. Asimismo, deberá **cerrar convenientemente la puerta de acceso** para evitar el paso de roedores.
2. Realizado el tratamiento DDD, deberá presentar el albarán de la empresa que haya llevado a cabo la aplicación en la Concejalía de Medio Ambiente (Juan Alcaide 9, bajo).
3. Comunicarle también que el incumplimiento de sus obligaciones podría dar lugar a la apertura de un **expediente sancionador**, pudiendo ser multado con **hasta 600 €** (según Cuadro de Sanciones en materia de Residuos Sólidos Urbanos).
4. Hacerle saber que dispone de un plazo de **10 días** para realizar **alegaciones**.
5. Asimismo, poner en su conocimiento que el tratamiento DDD deberá llevarlo a cabo todos los años, siendo motivo de sanción la reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones.

**2016JG01924.-**

Resultando que **la sonda del caudalímetro del < XXXXX >** ubicado en la salida de aguas residuales **de la Avda Estudiantes** continúa **averiada**, lo que ha ocasionado unas lecturas erróneas del equipo, procede calcular una facturación acorde con lo real, para lo cual hay que revisar el histórico de vertidos de la actividad.

Resultando que se analizan los dos últimos años del < XXXXX >, se realiza un valor promedio para establecer una cifra acorde con la actividad:

	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>promedio</b>
<b>m3 tercer trimestre</b>	<u>&lt; XXXXX &gt;</u>	<u>&lt; XXXXX &gt;</u>	<u>&lt; XXXXX &gt;</u>

Resultando que las muestras obtenidas por < XXXXX > para la determinación de la carga contaminante del < XXXXX > no se ven alteradas por las mediciones del

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	8 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfclIMHJCUtqM46DJFEphFW		







caudalímetro, éstas siguen siendo válidas de cara a realizar la facturación por depuración.

A tenor de lo expuesto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Comunicar a <XXXXX> que la **facturación emitida al <XXXXX>** para el **TERCER Trimestre de 2016** será el valor promedio de los trimestres terceros de los dos años anteriores, es decir, <XXXXX> Asimismo se aplicarán los valores de contaminación cuantificados por <XXXXX> en sus tomas de muestra, con un factor de contaminación  $k = 1$ , y con un precio por depuración de  $P = 0,869 \text{ €/m}^3$ .
2. Recordar al <XXXXX> que el **plazo de 3 meses concedido** por Decreto de Alcaldía nº 2016D02408 para solucionar los problemas técnicos del punto de vertido de la Avda Estudiantes **finaliza el 23 de Noviembre** de 2016.
3. Conceder al <XXXXX> un plazo de 10 días para realizar alegaciones.

**2016JG01925.-**

Resultando que se reciben quejas de vecinos denunciando el mal estado de conservación de un solar sito en la calle <XXXXX>, se solicita a Medio Ambiente se tomen medidas para evitar la proliferación de hierbas, y como consecuencia de insectos y roedores. Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar y dan constancia de la veracidad de la denuncia.

Resultando que la **ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA PUBLICA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS de Valdepeñas** (BOP nº 24 de 24-Febrero-1993) establece lo siguiente al respecto en el **art. 19** de su **CAPÍTULO IV: De la limpieza y mantenimiento de solares: Todo solar deberá cercarse por su propietario, que asimismo deberá mantenerlo libre de desechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, seguridad, salubridad y ornato público.**

A tenor de lo expuesto, se aprobó por **Decreto de Alcaldía nº 2015D02374** el siguiente acuerdo:

1. Comunicar a <XXXXX>, que como propietaria del solar con referencia catastral <XXXXX> (según el Catastro de Urbana), dispone de **15 días de plazo** desde el momento de recibir esta notificación para **desbrozar el citado solar y retirar los residuos resultantes del desbroce.**
2. Comunicarle también que el incumplimiento de sus obligaciones podría dar lugar a la apertura de un **expediente sancionador**, pudiendo ser multado con hasta 600 € (según Cuadro de Sanciones en materia de Residuos Sólidos Urbanos).
3. Hacerle saber que dispone de un plazo de **10 días** para realizar **alegaciones.**
4. Asimismo, poner en su conocimiento que **estas acciones deberá llevarlas a cabo todos los años, siendo motivo de sanción la reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones.**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	9 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfcliMHJCUtqM46DjFEphFW		





Resultando que se recibe nuevo escrito de la afectada comunicando que no se han realizado las acciones requeridas en el plazo convenido. Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar y comprueban que, efectivamente, **no se ha desbrozado el solar**. Asimismo, la propietaria tampoco realizó alegación alguna.

A tenor de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, **se aprobó por Decreto de Alcaldía nº 2015D02825:**

**INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

**Primero.- Identificación de las personas presuntamente responsables:**

<XXXXX >

**Segundo.- Hechos que motivan la incoación del expediente:**

- Incumplimiento de las medidas correctoras contenidas en el DECRETO DE ALCADÍA 2015D02374.

**Tercero.- Calificación de los hechos:**

Según el art.6.1 de la **ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA PUBLICA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE VALDEPEÑAS (BOP Nº 24 DE 24-FEBRERO-1993):**

“Constituyen infracción administrativa las acciones y omisiones que contravengan las normas contenidas en estas ordenanzas, así como la desobediencia a los mandatos de establecer las medidas correctoras señaladas o de seguir determinada conducta en relación con las materias que las mismas regulan.”

**Cuarto.- Sanciones:**

- **600 €** en materia de Residuos Sólidos Urbanos según el cuadro de sanciones de las Disposiciones Comunes de las Ordenanzas de Protección del Medio Ambiente en Valdepeñas.

**Quinto.- Instructor y Secretario:**

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a la Concejal de Medio Ambiente y Agricultura, y Secretario al Técnico de Medio Ambiente. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los Artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Sexto.- Órgano competente para la resolución del expediente:**

Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 21.1.n) de la ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Séptimo.- Reconocimiento voluntario de responsabilidad:**

El/los presunto/s responsable/s puede/n reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el art. 8 del R.D. 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	10 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfcllMHJCUtqM46DjFEphFW		





**Octavo.- Medidas de carácter provisional.**

Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el art. 15 del citado R.D. 1398/1993, **la presunta responsable puede ir realizando las acciones correctoras descritas en el decreto.**

**Noveno.- Comunicar a el/los imputado/s:**

- Que el expediente objeto del presente Decreto se encuentra a su disposición para consulta y obtención de copias en cualquier momento de su tramitación en la Concejalía de Medio Ambiente (calle Juan Alcaide 9) del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.
- Que dispone de un **plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes** y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.- De no efectuar las alegaciones mencionadas en el plazo citado lo dispuesto en este Decreto se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/1993.

**Décimo.-** Comunicar el presente acuerdo al Instructor y Secretario.

Resultando que pasado el plazo concedido **la denunciada no presentó alegación alguna al respecto ni realizó las acciones correctoras.**

A tenor de los hechos, se elevó la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**A. HECHOS PROBADOS:** Incumplimiento de las medidas correctoras contenidas en el DECRETO DE ALCADÍA 2015D02374.

**B. CALIFICACIÓN JURÍDICA/INFRACCIÓN:** Según el art.6.1 de la ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA PUBLICA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE VALDEPEÑAS (BOP Nº 24 DE 24-FEBRERO-1993):

“Constituyen infracción administrativa las acciones y omisiones que contravengan las normas contenidas en estas ordenanzas, así como la desobediencia a los mandatos de establecer las medidas correctoras señaladas o de seguir determinada conducta en relación con las materias que las mismas regulan.”

**C. RESPONSABLES:** <XXXXX >

**D. SANCIONES:** HASTA 600 € en materia de residuos sólidos urbanos según el **cuadro de sanciones** de las disposiciones comunes de las ordenanzas de protección del medio ambiente en valdepeñas.

**E) GRADUACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD:** LA IMPLÍCITA EN LA ORDENANZA.

**F) MEDIDAS DE CARÁCTER PROVISIONAL:** Aunque la propietaria no ha limpiado el solar, no existe riesgo potencial ni peligro de salud para los vecinos, por lo que no se estiman necesarias medidas provisionales.

Por todo ello, **se PROPUSO (registro de salida nº 2016S09082):**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	11 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfcliMHJCUtqM46DjFEphFW		





1. Imponer a < XXXXX >(según el Catastro de Urbana), **una sanción de 600 €** de conformidad con el cuadro de sanciones de las disposiciones comunes de las ordenanzas de protección del medio ambiente en valdepeñas.

2. Conceder a < XXXXX >un **plazo de 15 días para formular alegaciones** y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante este Instructor, recordándole a estos efectos que el expediente se encuentra a su disposición para consulta y obtención de copias en la Concejalía de Medio Ambiente del Excelentísimo Ayuntamiento de Valdepeñas (calle Juan Alcaide 9).

No obstante, el Sr. Alcalde resolverá lo pertinente.

Resultando que con fecha 18-7-2016 < XXXXX >presentó **alegaciones** indicando que había llevado a cabo las acciones correctoras.

Resultando que se comprobó por la concejalía de Medio Ambiente que se había cumplido con lo ordenado.

Resultando que se recibe **nueva queja** del solar indicando que existen nuevamente matorrales, se realiza visita de inspección y se comprueba que **no solo hay hierbas, sino el montículo de residuos de desbroce de la última limpieza, e incluso han crecido dos pequeños árboles (ailantos)**. A tenor de lo expuesto, y habiéndose comprobado que **el citado solar presenta nuevamente síntomas de descuido**, aunque no como en anteriores ocasiones,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la siguiente **RESOLUCIÓN:**

**1. Imponer a < XXXXX >(según el Catastro de Urbana), una sanción de 200 € de conformidad con el cuadro de sanciones de las disposiciones comunes de las ordenanzas de protección del medio ambiente en valdepeñas.**

**2. Advertir a la interesada que en caso de no ser atendido lo ordenado en el plazo señalado se procederá a la ejecución subsidiaria a costa del obligado (artículos 95, 96 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Ello implicará no solo la liquidación de los gastos derivados de la ejecución material de lo ordenado, sino también la liquidación de los gastos que indirectamente genere tal realización subsidiaria; trabajo desarrollado por el personal técnico y auxiliar de este Ayuntamiento, etc.**

3. Asimismo, poner en su conocimiento que **las acciones de desbroce y limpieza debe llevarlas a cabo todos los años, siendo motivo de sanción la reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones.**

**2016JG01926.-**

Visto escrito presentado en este Ayuntamiento el 30 de Septiembre de 2016, (RE 2016E21682) por < XXXXX > con DNI: < XXXXX >, y domicilio en < XXXXX >, y < XXXXX > con DNI: < XXXXX >, y domicilio en < XXXXX >, de esta localidad, en calidad de presidenta y secretario respectivamente de la COMUNIDAD DE

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	12 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfcliMHJCUtqM46DJFephFW		





PROPIETARIOS AVDA, 1º DE JULIO 47, con CIF: H-13191135, actuando en representación y por orden de la misma,

Resultando que en dicho escrito y en relación con el incendio derivado de la explosión sucedida el pasado mes de Agosto en el local comercial situado en los bajos del edificio sito en Avda. 1º de Julio 47, solicitan se les facilite copia del informe emitido por los técnicos actuantes el día de la explosión.

Considerando el informe emitido al respecto por < XXXXX >, (Arquitecto Técnico) Encargada General de Obras Contratada de este Ayuntamiento en el que se indica lo siguiente:

“He de decir que: el día que se produjo la deflagración en el mes de Agosto del presente año, fui requerida por el Concejal de Obras y Urbanismo para que me personara en el lugar de los hechos. Una vez allí y en presencia de técnicos del cuerpo de bomberos de varias localidades, se procedió a comprobar los daños ocasionados; y como consecuencia de la simple inspección ocular, se dedujo que no se apreciaban signos que pudieran suponer un riesgo inminente de colapso o que afectara a la estabilidad del inmueble, y por tanto, el mismo podía seguir con su uso efectivo de vivienda, no procediendo el desalojo.

Visto esto, y descartada la situación de riesgo inminente, y en relación a lo solicitado en dicho escrito, se estima que el informe pormenorizado del inmueble corresponde a la intervención de técnicos privados contratados por los particulares.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Comunicar a los interesados el contenido del informe emitido por < XXXXX >

**2016JG01927.-**

Visto el Expediente nº 2016URB00555, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de < XXXXX >; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: FARMACIA

Emplazamiento: AV ESTUDIANTES 4 LOCAL 1

Titular de la licencia: < XXXXX >

Vistos los informes unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Comunicar a < XXXXX >, que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de FARMACIA, sita en AVENIDA DE LOS ESTUDIANTES, 4 LOCAL 1 de la que es titular < XXXXX >, por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es < XXXXX >.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	13 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfliMHJCUtqM46DjFEphFW		





**SEGUNDO.** Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

**TERCERO.** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

**CUARTO.** Informar al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1.c) de la Ley General Tributaria, serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas del anterior titular y derivadas de su ejercicio.

**2016JG01928.-**

Visto el Expediente nº 2016URB00554, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de < XXXXX >; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: MERENDERO

Emplazamiento: PR PARAJE EL PERAL POLIGONO 14 PARCELA 497

Titular de la licencia: < XXXXX >

Vistos los informes unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Comunicar a < XXXXX >, que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de MERENDERO, sita en PR PARAJE EL PERAL POLIGONO 14 PARCELA 497, de la que es titular < XXXXX >, por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es < XXXXX >.

**SEGUNDO.** Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

**TERCERO.** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

**CUARTO.** Informar al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1.c) de la Ley General Tributaria, serán responsables solidarios de la deuda tributaria las

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	14 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfcliMHJCUtqM46DjFEphFW		





personas o entidades que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas del anterior titular y derivadas de su ejercicio.

**QUINTO.** De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este Ayuntamiento con fecha 18 de Octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de Mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

**2016JG01929.-**

Visto el Expediente nº 2016URB00562, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de R.S. COMUNIDADES S.L.; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: GESTORÍA (ASESORÍA, COMUNIDADES Y SEGUROS)

Emplazamiento: CL CAPITAN FILLOL 7 LOCAL2 (ANTES Nº 11)

Titular de la licencia: GESTORÍA RUA Y ASOCIADOS S.C.

Vistos los unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Comunicar a R.S. COMUNIDADES S.L., que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de GESTORÍA (ASESORÍA, COMUNIDADES Y SEGUROS), sita en CALLE CAPITAN FILLOL 7 LOCAL2 (ANTES Nº 11), de la que es titular GESTORÍA RUA Y ASOCIADOS S.C., por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es R.S. COMUNIDADES S.L.

**SEGUNDO.** Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

**TERCERO.** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

**CUARTO.** Informar al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1.c) de la Ley General Tributaria, serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	15 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfliMHJCUtqM46DjFEphFW		





explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas del anterior titular y derivadas de su ejercicio.

**2016JG01930.-**

Visto el Expediente nº 2016URB00563, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de < XXXXX >; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: LAVADO DE VEHÍCULOS A MANO

Emplazamiento: AV GREGORIO PRIETO 14

Titular de la licencia: < XXXXX >

Vistos los informes unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Comunicar a < XXXXX >, que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de LAVADO DE VEHÍCULOS A MANO, sita en AVENIDA GREGORIO PRIETO 14 de la que es titular < XXXXX >, por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es < XXXXX >.

**SEGUNDO.** Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

**TERCERO.** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

**CUARTO.** Informar al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1.c) de la Ley General Tributaria, serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas del anterior titular y derivadas de su ejercicio.

**5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO Y COMERCIO.**

**2016JG01931.-**

Dada cuenta de la celebración de la II FERIA "SALON HOGAR NOVIOS, REGALOS Y EVENTOS", en el Pabellón Ferial "Esteban López Vega", por la Asociación de Empresarios de las Comarcas de Valdepeñas, Campo de Montiel y La Solana

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	16 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfcliMHJCUtqM46DjFEphFW		







(FECEVAL), con CIF.: G-13172713 y domicilio en Pº de la Estación, 8-1ª planta de Valdepeñas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a dicha celebración los días 3,4 y 5 de Febrero 2017 en el citado pabellón.

El ingreso de 1.500€ en concepto de la ocupación del Pabellón, según ordenanzas fiscales por parte de la ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE LAS COMARCAS DE VALDEPEÑAS, CAMPO DE MONTIEL Y LA SOLANA (FECEVAL).

#### **6º.- ASUNTOS DE DEPORTES Y JUVENTUD.**

##### **2016JG01932.-**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la celebración de la V Carrera de Papá Noel Solidario que se celebrará el próximo día 18 de Diciembre a las 12 h. de la mañana con salida y meta en Plaza de España y que organiza el Inmobiliaria Teo – Valdepeñas Athletics Club, en base al escrito presentado por esta entidad deportiva.

##### **2016JG01933.-**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las inscripciones extraordinarias, por razones de edad, a las Escuelas Deportivas Municipales de las alumnas: < XXXXX > antigua alumna de la Escuela de Natación; < XXXXX >, ambas antiguas alumnas de la Escuela de Baloncesto < XXXXX >. Todo ello debido a que, una vez concluida la edad máxima permitida en el Programa de Escuelas Deportivas, no tienen equipo federado ni no federado donde practicar estas disciplinas deportivas y su deseo es el de continuar entrenando. Dichas inscripciones se realizarán con las condiciones y normas estipuladas para la presente temporada en cuanto a matriculación se refiere.

Si surgieran nuevas solicitudes de características similares se aceptarán igualmente.

#### **7º.- ASUNTOS DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y BARRIOS.**

##### **2016JG01934.-**

**RESULTANDO** que la Entidad Hogar de Nazaret de Valdepeñas, ha presentado solicitud de cesión del Albergue propiedad del Ayuntamiento y situado en el Barrio de Consolación N-IV, el día 03 de Diciembre del corriente, para el alojamiento de los participantes en la convivencia a favor de las personas más desfavorecidas que dicha Entidad ha organizado.

Es por lo que,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	17 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CÓDIGO	qbulR5DOxxfliMHJCUtqM46DjFEphFW	





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobación del contrato de cesión de uso del Albergue Municipal del Barrio de Consolación N IV por la Entidad Hogar de Nazaret **para el día 03 de Diciembre de 2016.**

**8º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.**

**2016JG01935.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por doña ≤ XXXXX ≥, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E17466 y fecha 29/07/2016, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula ≤ XXXXX ≥, correspondiente al ejercicio 2016, por haberse producido la baja definitiva con fecha 19/07/2016 de dicho vehículo.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada por doña ≤ XXXXX ≥, de devolución del último trimestre correspondiente al ejercicio 2016 por importe de 27,15 euros, por baja definitiva del vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

**2016JG01936.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por ≤ XXXXX ≥ que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E15492 y fecha: 06/07/2016, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥ por tratarse de un tractor agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	18 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfcliMHJCUtqM46DJFEphFW		





**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula < XXXXX > es un tractor y está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el **18/12/2015**, pero está domiciliado en la provincia de Jaén

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **desestimar** la exención del IVTM del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de un tractor agrícola que está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es < XXXXX >. pero cuyo domicilio está en Jaén.

**2016JG01937.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2015E17504 y fecha 29/07/2016 en el que el interesado solicita la baja en este Ayuntamiento de los impuestos y tasas que originen por la actividad que venía realizando correspondiente al < XXXXX >.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación presentada se observa en el modelo 036 se comunica a la AEAT que con fecha 31/07/2014 se deja de ejercer todas las actividades empresariales y/o profesionales.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en que se ajustará a dichas circunstancias por trimestres naturales completos, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Corresponde **anotar** en el Padrón correspondiente la baja de la mercantil < XXXXX > como titular de la actividad de < XXXXX > con efectos de 31-07-2014.

Segundo.- Procede **anular** el recibo emitido a nombre de de la mercantil < XXXXX > correspondiente a la Tasa por recogida de basuras del ejercicio 2015 y siguientes.

Tercero.- Que sea **comunicado** al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real.

**2016JG01938.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por don < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2016E17431 y fecha 28/07/2016, en el que el interesado solicita anular la liquidación por la concesión de ocupación de vía

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	19 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfcliMHJCUtqM46DJFEphFW		





pública en la < XXXXX >y que no se le gire el segundo plazo de la tasa OVP de 2016, dado que cesará la actividad dicho local desde 31-07-2016.

**CONSIDERANDO** que: El Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales TRLRHL 2/2004 establece en su artículo 26. Devengo.

2. Cuando la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de ésta, y así se determine en la correspondiente ordenanza fiscal, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa, el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en los términos que se establezcan en la correspondiente ordenanza fiscal.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 10, reguladora de la Tasa por Utilización Privativa del Dominio Público, cuyo artículo 5.2 señala que:

En el supuesto de tasas de devengo periódico éste será por trimestres naturales completos, incluyéndose en su totalidad el trimestre correspondiente

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Corresponde anotar en el Padrón correspondiente la baja del establecimiento < XXXXX >< XXXXX >Segundo.- Procede **devolver el importe** del recibo emitido a nombre < XXXXX >con numero de deuda 1600036031 correspondiente a la Tasa por Ocupación de la Vía Pública (veladores) del segundo semestre del ejercicio 2016 (< XXXXX >) por un total de 710 € y **girar nueva liquidación** por el tercer trimestre únicamente, según lo anteriormente relacionado

**2016JG01939.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por doña < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E17515 y fecha 29/07/2016, por el que presenta recurso de reposición contra la liquidación numero de deuda 1600030960 (exp 160000000726) en el que se solicita la anulación y que se le aplique la bonificación del 95 % por ser el inmueble la vivienda habitual del causante durante los diez años anteriores ininterrumpidamente.

**CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el inmueble transmitido fue la vivienda habitual durante los últimos diez años ininterrumpidamente del causante don < XXXXX >. Asimismo, se estudia la documentación que obra en el expediente de liquidación y se verifica doña < XXXXX >a favor de quien se transmite dicho bien inmueble es descendiente directo del causante. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	20 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	qbulR5DOxxfliMHJCUtqM46DjFEphFW	





primer apartado del artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **estimar** el recurso de reposición contra la liquidación numero de deuda 1600030960 (exp 160000000726).

Segundo.- Procede **anular** la liquidación numero de deuda 1600030960 y **girar nueva liquidación** en concepto de Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) por la transmisión mortis causa del inmueble sito en calle ≤ XXXXX >a doña María < XXXXX >aplicando la bonificación del 95 % a la cuota.

**2016JG01940.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por D. ≤ XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E18567 y fecha: 28/07/2015, por el que solicita bonificación del 95% en la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), a liquidar tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral ≤ XXXXX >, al tener dicho bien inmueble la consideración de vivienda habitual del causante.

**CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que la causante, es decir, D<sup>a</sup>. ≤ XXXXX >, ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en ≤ XXXXX >. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Asimismo, hay que señalar que en el documento adjunto a la solicitud (Escritura de aceptación y adjudicación de herencia con número de protocolo doscientos cuarenta y dos) se verifica que ≤ XXXXX > era hijo de la causante. Por lo tanto, el interesado está legitimado para solicitar la bonificación del 95% en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	21 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfclIMHJCUtqM46DjFEphFW		





Procede **estimar** la solicitud de bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la Calle <XXXXX > al haberse cumplido por la causante el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2016JG01941.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por <XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E18136 y fecha: 22/07/2015, por el que solicita la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), a liquidar tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral <XXXXX >.

**CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de las bonificaciones que procedan, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, D. <XXXXX > no ha estado residiendo en los últimos diez años la vivienda sita calle Vacas nº 1 con referencia catastral: <XXXXX >. Por lo tanto, **no** se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

.Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Si en cambio se cumple los requisitos para la concesión de la bonificación del 50% de la cuota del impuesto:

Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de sus descendientes.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder** la **bonificación del 50 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la calle Vacas nº 1 de Valdepeñas con referencia catastral <XXXXX >, al haberse cumplido por los causantes el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2016JG01942.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por Don José Álvarez Fernández, Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E22084 y fecha: 21/09/2015, para se gire la

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	22 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfcliMHJCUtqM46DJFEphFW		





correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral <XXXXXX>, acompañando a la solicitud la Escritura de Aceptación y Adjudicación de Herencia, número mil ciento ochenta y cuatro, otorgada en fecha 25/06/2015.

**CONSIDERANDO** que: Considerando que en la Escritura referenciada se solicita la aplicación de la bonificación que corresponda en la cuota del Impuesto por la transmisión del inmueble con referencia catastral <XXXXXX>, al encontrarnos ante un supuesto de transmisión de inmueble a título lucrativo por causa de muerte a favor de descendientes.

Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de las bonificaciones solicitadas, se consulta el padrón municipal y se observa que la causante, es decir, D<sup>a</sup>. <XXXXXX>, ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en C<XXXXXX>.

Observando que en la misma escritura referenciada se solicita la prescripción respecto de la herencia de D. <XXXXXX>.

Asimismo, hay que señalar que en el documento adjunto a la solicitud (Escritura de aceptación y adjudicación de herencia, número mil ciento ochenta y cuatro) se verifica que <XXXXXX>.

Por lo tanto, se cumple por los causantes el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Corresponde declarar la prescripción respecto de la herencia de D <XXXXXX>  
≥

**Segundo.-** Procede estimar la solicitud de bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la <XXXXXX>, al haberse cumplido por los causantes el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2016JG01943.-**

**RESULTANDO** que: Visto los escritos presentados <XXXXXX>, que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E19521, 2016E02902 y 2016E16941 de fecha, respectivamente, 12/08/2015, 11/02/2016 y 21/07/2016, por el que solicita

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	23 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfclIMHJCUtqM46DJFEphFW		





prórroga en unos y, en otro, se emita liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), a liquidar tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia ≤ XXXXX ≥, así como que se proceda a conceder bonificación del 95% en la cuota del Impuesto al tener dicho bien inmueble la consideración de vivienda habitual del causante.

**CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que la causante, es decir, D<sup>a</sup>. ≤ XXXXX ≥, ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en ≤ XXXXX ≥. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Asimismo, hay que señalar que en el documento adjunto a la solicitud (Escritura de aceptación y adjudicación de herencia con número de protocolo quinientos noventa y tres) se verifica que Doña ≤ XXXXX ≥ era hija de la causante. Por lo tanto, la interesada está legitimada para solicitar la bonificación del 95% en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la ≤ XXXXX ≥, al haberse cumplido por la causante el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2016JG01944.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> ≤ XXXXX ≥, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E12153 y fecha: 14/05/2015, para se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral ≤ XXXXX ≥.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	24 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfcliMHJCUtqM46DJFEphFW		







**CONSIDERANDO** que: Considerando que en el escrito referenciado se solicita la aplicación de la bonificación que corresponda en la cuota del Impuesto por la transmisión del inmueble con referencia catastral <XXXXXX>, al encontrarnos ante un supuesto de transmisión de inmueble a título lucrativo por causa de muerte a favor de descendientes.

Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de las bonificaciones solicitadas, se consulta el padrón municipal y se observa que la causante, es decir, <XXXXXX> ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita <XXXXXX>, de Valdepeñas.

Observando que en el mencionado escrito se comunica el fallecimiento del padre y esposo de la ahora causante, por lo que se entiende que se solicita de forma implícita la prescripción respecto de la herencia de D. <XXXXXX>. Asimismo, se verifica que <XXXXXX>.

Por lo tanto, se cumple por la causantes el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Corresponde la prescripción respecto de la herencia de D. <XXXXXX>.

Segundo.- Procede estimar la solicitud de bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la C/ <XXXXXX> al haberse cumplido por la causante el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2016JG01945.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por D<XXXXXX> en propio nombre y en representación de sus hermanos, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E29071 y fecha: 11/12/2015, por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble sito en la <XXXXXX> que se aplique la bonificación del 95 % al primero de ellos al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante y del 50% para el otro inmueble relacionado, en la cuota del Impuesto.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	25 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfliMHJCUtqM46DjFEphFW		





**CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que la causante, es decir, < XXXXX > ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en < XXXXX >, aplicándosele al otro inmueble la bonificación del 50% en su cuota. Por lo tanto, se cumple por la causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Asimismo, hay que señalar que los solicitantes eran hijos de la causante. Por lo tanto, están legitimados para solicitar la bonificación del 95% para la vivienda habitual y del 50% para el otro inmueble, en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de bonificación del **95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la < XXXXX > al haberse cumplido los requisitos preceptivos previstos en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2016JG01946.-**

**RESULTANDO** que: Revisado de oficio por el servicio de tributos de este Ayuntamiento se observa que se ha procedido a girar liquidación a Doña < XXXXX > Tasa por entrada de vehículos y aparcamiento exclusivo por el ejercicio 2016 en la calle < XXXXX >, mediante la liquidación 160003648662, cuando ya había sido liquidada dicha tasa mediante autoliquidación con número de deuda 1600023586, siendo abonada está en la caja municipal el importe de 62,50 euros el día 19/02/2016. Es decir, se le ha duplicado la tasa por la entrada de vehículos en < XXXXX > < XXXXX >.

**CONSIDERANDO** que: Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 10, reguladora de la Tasa por Entrada de vehículos y reservas para aparcamiento exclusivo y carga – descarga.

Artículo 5º O. F. nº 10.- DEVENGO:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	26 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfcliMHJCUtqM46DJFEphFW		





- 1) El devengo de estas Tasas será la fecha de concesión de la necesaria autorización o licencia para el uso privativo o el aprovechamiento especial.- Si estos usos o aprovechamientos se produjeran sin haber obtenido tal autorización o licencia, el devengo será a partir del inicio del uso o aprovechamiento, sin perjuicio de las sanciones, etc. a que legalmente hubiere lugar.
- 2) En el supuesto de tasas de devengo periódico éste será por trimestres naturales completos, incluyéndose en su totalidad el trimestre correspondiente, en los casos de inicio del uso o aprovechamiento y salvo las excepciones concretas que, en su caso, se especifiquen en esta Ordenanza.- Posteriormente el devengo será el día uno de Enero de cada año siendo las cuotas irreducibles.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Corresponde **anular** la liquidación 160003648662 a <XXXXX> correspondiente a la Tasa por Entrada de vehículos y reservas para aparcamiento en <XXXXX>, correspondiente al ejercicio 2016.

**2016JG01947.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E19766 y fecha: 02/09/2016, por el que solicita se emita liquidación y, a la misma, se le aplique bonificación del 95% en la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), a liquidar tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral <XXXXX>, al tener dicho bien inmueble la consideración de vivienda habitual del causante.

**CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que la causante, es decir, D<sup>a</sup>. <XXXXX>, no ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en <XXXXX>. Por lo tanto, no se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Asimismo, hay que señalar que en el documento adjunto a la solicitud (Escritura de aceptación y adjudicación de herencia con número de protocolo cuatrocientos veintitrés) se verifica <XXXXX> eran hijas de la causante. Por lo tanto, están legitimadas para solicitar la bonificación del 95% en la cuota del IIVTNU.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	27 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfliMHJCUtqM46DJFEphFW		





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de **bonificación del 50 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la ≤ XXXXX ≥, al haberse cumplido por la causante el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2016JG01948.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **D. ≤ XXXXX ≥** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E15526 y fecha: 06/07/2016, solicitando exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad para el vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥, según certificado de minusvalía emitido por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha consta que el grado de discapacidad está compuesto por un 36% global y un 8% de factor social.

**CONSIDERANDO** que: Visto que se cumple el requisito previsto en Texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales RDL 2/2004:

**Artículo 93.** Exenciones.

1. Estarán exentos del impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de Diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento por razones médicas, excluyéndose del cómputo los factores sociales.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento en su artículo 5.2 relativo a la documentación a presentar para justificar la exención.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la exención** por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a ≤ XXXXX ≥, al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula ≤ XXXXX ≥ de acuerdo a lo previsto el TRLRHL y la ordenanza fiscal nº 4 antes mencionada.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	28 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfcliMHJCUtqM46DjFEphFW		





**2016JG01949.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. <XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E23358 y fecha: 21/10/2016, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula <XXXXX > por tratarse de un vehículo agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula <XXXXX > es una cosechadora de cereales y está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el **06/06/2016**.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

- “1. Estarán exentos del impuesto:  
g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

- “2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar** la exención del IVTM del vehículo agrícola con matrícula <XXXXX > provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es D<sup>a</sup>. <XXXXX > con efectos desde el ejercicio 2016 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

**2016JG01950.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por D. <XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E15688 y fecha: 07/07/2016, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) de los vehículos con matrícula <XXXXX > por tratarse de un remolque y tractor agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	29 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CÓDIGO	qbulR5DOxxfcliMHJCUtqM46DJFephFW	





**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula **< XXXXX >** es un remolque y un tractor y ambos están provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el **10/05/2016**.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

- “1. Estarán exentos del impuesto:  
g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

- “2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar** la exención del IVTM de los vehículos con matrícula **< XXXXX >** por tratarse de un remolque y un tractor agrícola que está provistos de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es **< XXXXX >** con efectos desde el ejercicio 2016 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

**2016JG01951.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E15685 y fecha: 07/07/2016, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula **< XXXXX >** por tratarse de un tractor agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula **< XXXXX >** es un tractor y está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el **10/05/2016**.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	30 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfclIMHJCUtqM46DJFEphFW		





“1. Estarán exentos del impuesto:

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

“2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar la exención** del IVTM del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de un tractor agrícola que está provistos de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es **D< XXXXX >** con efectos desde el ejercicio 2016 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

**2016JG01952.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E15656 y fecha: 07/07/2016, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de un tractor agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula < XXXXX > es un tractor y está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el **11/05/2016**.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

“1. Estarán exentos del impuesto:

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

“2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	31 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfcliMHJCUtqM46DjFEphFW		





indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar** la exención del IVTM del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de un tractor agrícola que está provistos de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es < XXXXX > con efectos desde el ejercicio 2016 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

**2016JG01953.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **D< XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E15558 y fecha: 06/07/2016, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de un remolque agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula < XXXXX > es un remolque y está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el **17/05/2016**.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

- “1. Estarán exentos del impuesto:
- g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

“2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	32 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfcliMHJCUtqM46DjFEphFW		







La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar** la exención del IVTM del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de un remolque agrícola que está provistos de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es < XXXXX > con efectos desde el ejercicio 2016 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

**2016JG01954.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E17273 y fecha: 26/07/2016, solicitando bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 25 años del vehículo con matrícula < XXXXX >.

**CONSIDERANDO** que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX > tiene como fecha de primera matriculación **18/07/1991**. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiendo por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.-

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación** del 90% en la cuota total del IVTM a **D. < XXXXX >** al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula < XXXXX >.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 Enero de 2017**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	33 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	qbulR5DOxxfcliMHJCUtqM46DjFEphFW	





**2016JG01955.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E13361 y fecha: 08/06/2016, solicitando exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad para el vehículo con matrícula **< XXXXX >**, según certificado de minusvalía emitido por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha consta que el grado de discapacidad está compuesto por un 29% global y un 5% de factor social.

**CONSIDERANDO** que: Visto que no se cumple el requisito previsto en Texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales RDL 2/2004:

**Artículo 93. Exenciones.**

1. Estarán exentos del impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de Diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, **se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento por razones médicas, excluyéndose del cómputo los factores sociales.**

No cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento en su artículo 5.2 relativo a la documentación a presentar para justificar la exención.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **desestimar** la solicitud de exención por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a **D. < XXXXX >**, al no ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula **< XXXXX >** de acuerdo a lo previsto el TRLRHL y la ordenanza fiscal nº 4 antes mencionada.

**2016JG01956.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E14859 y fecha: 29/06/2016, solicitando exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad para el vehículo con matrícula **< XXXXX >**, según certificado de minusvalía emitido por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha consta que el grado de discapacidad está compuesto por un 24% global y un 6% de factor social.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	34 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfcliMHJCUtqM46DJFEphFW		





**CONSIDERANDO** que: Visto que no se cumple el requisito previsto en Texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales RDL 2/2004:

**Artículo 93.** Exenciones.

1. Estarán exentos del impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de Diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, **se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento por razones médicas, excluyéndose del cómputo los factores sociales.**

No cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento en su artículo 5.2 relativo a la documentación a presentar para justificar la exención.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **desestimar** la solicitud de exención por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a **D. < XXXXX >**, al no ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula **< XXXXX >** de acuerdo a lo previsto el TRLRHL y la ordenanza fiscal nº 4 antes mencionada.

**2016JG01957.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **D<sup>a</sup>. María < XXXXX >**, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E23867 y fecha: 26/10/2016, solicitando exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad para el vehículo con matrícula **< XXXXX >**, según certificado de minusvalía emitido por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha consta que el grado de discapacidad está compuesto por un 63% global y un 2% de factor social.

**CONSIDERANDO** que: Visto que se cumple el requisito previsto en Texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales RDL 2/2004:

**Artículo 93.** Exenciones.

1. Estarán exentos del impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de Diciembre.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	35 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfliMHJCUtqM46DJFEphFW		





Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento por razones médicas, excluyéndose del cómputo los factores sociales.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento en su artículo 5.2 relativo a la documentación a presentar para justificar la exención.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la exención** por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a **Dª <XXXXX>**, al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula **<XXXXX>** de acuerdo a lo previsto el TRLRHL y la ordenanza fiscal nº 4 antes mencionada.

**2016JG01958.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **D. <XXXXX>** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E15387 y fecha: 05/07/2016, solicitando bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior de 25 años del vehículo con matrícula **<XXXXX>**.

**CONSIDERANDO** que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula **<XXXXX>** tiene como fecha de puesta en circulación **07/09/1990**. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiendo por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.-

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	36 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfliMHJCUtqM46DJFEphFW		





Procede **conceder la bonificación** de hasta el 90% en la cuota total del IVTM a **D. < XXXXX >** al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula **< XXXXX >**.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 Enero de 2017**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”

**2016JG01959.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **Dª. < XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E23766 y fecha: 26/10/2016, solicitando exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad para el vehículo con matrícula **< XXXXX >**, según certificado de minusvalía emitido por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha consta que el grado de discapacidad está compuesto por un 44% global y un 5% de factor social.

**CONSIDERANDO** que: Visto que se cumple el requisito previsto en Texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales RDL 2/2004:

**Artículo 93.** Exenciones.

1. Estarán exentos del impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de Diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento por razones médicas, excluyéndose del cómputo los factores sociales.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento en su artículo 5.2 relativo a la documentación a presentar para justificar la exención.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la exención** por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a **Dª < XXXXX >**, al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula **< XXXXX >** de acuerdo a lo previsto el TRLRHL y la ordenanza fiscal nº 4 antes mencionada.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	37 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfliMHJCUtqM46DJFEphFW		





**2016JG01960.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **D. <XXXXX >**, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E16881 y fecha: 21/07/2016, solicitando exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad para el vehículo con matrícula **<XXXXX >**, según certificado de minusvalía emitido por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha consta que el grado de discapacidad está compuesto por un 46% global y un 8% de factor social.

**CONSIDERANDO** que: Visto que se cumple el requisito previsto en Texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales RDL 2/2004:

**Artículo 93.** Exenciones.

1. Estarán exentos del impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de Diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento por razones médicas, excluyéndose del cómputo los factores sociales.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento en su artículo 5.2 relativo a la documentación a presentar para justificar la exención.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la exención** por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a **D. <XXXXX >**, al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula **<XXXXX >** de acuerdo a lo previsto el TRLRHL y la ordenanza fiscal nº 4 antes mencionada.

**2016JG01961.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **D<sup>a</sup>. <XXXXX >**, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E16507 y fecha: 18/07/2016, solicitando exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad para el vehículo con matrícula **<XXXXX >**, según certificado de minusvalía emitido por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha consta que el grado de discapacidad está compuesto por un 34% global y un 10% de factor social.

**CONSIDERANDO** que: Visto que se cumple el requisito previsto en Texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales RDL 2/2004:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	38 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfclIMHJCUtqM46DjFEphFW		





**Artículo 93.** Exenciones.

1. Estarán exentos del impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de Diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento por razones médicas, excluyéndose del cómputo los factores sociales.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento en su artículo 5.2 relativo a la documentación a presentar para justificar la exención.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la exención** por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a D<sup>a</sup>. < XXXXX >, al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula < XXXXX > de acuerdo a lo previsto el TRLRHL y la ordenanza fiscal nº 4 antes mencionada.

**2016JG01962.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E23968 y fecha: 27/10/2016, solicitando bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula < XXXXX >.

**CONSIDERANDO** que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX > tiene como fecha de fabricación **05/05/1990**. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiendo por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.-

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	39 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfliMHJCUtqM46DjFEphFW		





por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación** del 90% en la cuota total del IVTM a **D<sup>a</sup>. < XXXXX >** al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula **< XXXXX >**.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 Enero de 2017**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

**2016JG01963.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E21198 y fecha: 23/09/2016, solicitando bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 25 años del vehículo con matrícula **< XXXXX >**.

**CONSIDERANDO** que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula **< XXXXX >** tiene como fecha de fabricación **24/04/1991**. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiendo por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.-

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación** del 90% en la cuota total del IVTM a **D. < XXXXX >** al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula **< XXXXX >**.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	40 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfcliMHJCUtqM46DjFEphFW		







En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 Enero de 2017**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

**2016JG01964.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E24302 y fecha: 31/10/2016, solicitando bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula **< XXXXX >**.

**CONSIDERANDO** que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula **< XXXXX >** tiene como fecha de primera matriculación **14/07/1988**. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiendo por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.-

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación** del 90% en la cuota total del IVTM a **D. < XXXXX >** al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula **< XXXXX >**.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 Enero de 2017**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	41 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfcliMHJCUtqM46DjFEphFW		





**2016JG01965.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E17078 y fecha: 22/07/2016, solicitando exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad para el vehículo con matrícula < XXXXX >, según certificado de minusvalía emitido por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha consta que el grado de discapacidad está compuesto por un 32% global y un 2% de factor social.

**CONSIDERANDO** que: Visto que no se cumple el requisito previsto en Texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales RDL 2/2004:

**Artículo 93. Exenciones.**

1. Estarán exentos del impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de Diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, **se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento por razones médicas, excluyéndose del cómputo los factores sociales.**

No cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento en su artículo 5.2 relativo a la documentación a presentar para justificar la exención.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **desestimar** la solicitud de exención por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a < XXXXX >, al no ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula < XXXXX > de acuerdo a lo previsto el TRLRHL y la ordenanza fiscal nº 4 antes mencionada.

**2016JG01966.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>< XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E24301 y fecha: 31/10/2016, solicitando bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula < XXXXX >.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	42 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfcllMHJCUtqM46DjFEphFW		





**CONSIDERANDO** que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX > tiene como fecha de primera matriculación **14/05/1990**. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiendo por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.-

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación** de hasta el 90% en la cuota total del IVTM a **D<sup>a</sup>. < XXXXX >** al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula < XXXXX >.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 Enero de 2017**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

**2016JG01967.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E24004 y fecha: 27/10/2016, solicitando bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 40 años del vehículo con matrícula < XXXXX >.

**CONSIDERANDO** que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX > tiene como fecha de primera matriculación **27/02/1971**. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiendo por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.-

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	43 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfcliMHJCUtqM46DjFEphFW		





Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación** del 100% en la cuota total del IVTM a **D. < XXXXX >** al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula **< XXXXX >**.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 Enero de 2017**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

**2016JG01968.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **D< XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E23794 y fecha: 26/10/2016, solicitando bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 25 años del vehículo con matrícula **< XXXXX >**.

**CONSIDERANDO** que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula **< XXXXX >** tiene como fecha de fabricación **24/06/1991**. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiendo por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.-

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	44 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfcliMHJCUtqM46DJFEphFW		





Procede **conceder la bonificación** del 90% en la cuota total del IVTM a **D. < XXXXX >** al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula **< XXXXX >**.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 Enero de 2017**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

**2016JG01969.-**

**RESULTANDO** que: el escrito presentado por **D. < XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E16040 y fecha: 12/07/2016, solicitando bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior de 25 años del vehículo con matrícula **< XXXXX >**.

**CONSIDERANDO** que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula **< XXXXX >** tiene como fecha de puesta en circulación **16/02/1983**. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiendo por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.-

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación** de hasta el 90% en la cuota total del IVTM a **D. < XXXXX >** al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula **< XXXXX >**.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 Enero de 2017**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	45 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfcliMHJCUtqM46DjFEphFW		





**2016JG01970.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por doña <XXXXX> en nombre de la <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E17434 y fecha 28/07/2016, por el que solicita que se liquiden individualmente, a cada uno de los propietarios de la finca sita <XXXXX> las contribuciones especiales por pavimentación avenida Primero de Julio, se le informa de lo siguiente:

**CONSIDERANDO** que: El artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal nº 13 de este Ayuntamiento, reguladora de las Contribuciones Especiales, dispone lo siguiente:

“2).- En los casos de régimen de propiedad horizontal, la representación de la Comunidad de Propietarios facilitará a la Administración Municipal el nombre de los copropietarios y su coeficiente de participación en la Comunidad, a fin de proceder al giro de las cuotas individuales.- De no hacerse así se entenderá aceptado el que se gire una única cuota, de cuya distribución se ocupará la propia Comunidad.”

Visto que junto al escrito de solicitud se han adjuntado la relación de todos los propietarios del inmueble así como su coeficiente de participación en la finca.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Procede la **anulación** de la liquidación 160000251503 de contribuciones especiales emitida a la Comunidad de Propietarios <XXXXX> de 110,68 euros por ejecución de obras de pavimentación <XXXXX> expediente 2014ADT00432,

**Segundo.-** Corresponde emitir **nuevas liquidaciones** a nombre de cada uno de los propietarios del edificio según la relación y los coeficientes aportados en el expediente.

**2016JG01971.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado en el registro de este Ayuntamiento por la mercantil <XXXXX> que tuvo entrada con el número: 2016E22453 y fecha de entrada: 10/10/2016, por el que solicita la anulación de la liquidación del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras más la tasa por licencia de obras con número 160003622132 del Exp. 2016OBR00560 por importe de 429,17 euros, en relación con las obras realizadas en la <XXXXX>, consistentes en el soterramiento tres salidas de BT de C.T. Norte, puesto que la Tasa ya fue ingresada por importe de 100,98 euros el día 10/08/2016.

**CONSIDERANDO** que: Visto el expediente se deduce que ha habido un cruce de liquidaciones e ingresos provocados por la falta de ingreso previa la solicitud de licencia

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede la **anulación** de la liquidación número 160003622132 del Exp. 2016OBR00560 por importe de 429,17 euros a nombre de <XXXXX>, en relación con las obras

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	46 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfcllMHJCUtqM46DjFEphFW		





realizadas en la < XXXXX > por lo anteriormente expuesto, y **girar nueva liquidación** solo por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de dicha actuación.

**2016JG01972.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E17274 y fecha: 26/07/2016, solicitando bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 25 años del vehículo con matrícula < XXXXX >.

**CONSIDERANDO** que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX > tiene como fecha de primera matriculación **04/01/1991**. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.-

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación** del 90% en la cuota total del IVTM a **D. < XXXXX >** al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula < XXXXX >.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 Enero de 2017**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

**2016JG01973.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E17694 y fecha: 03/08/2016, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de un vehículo agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	47 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfcliMHJCUtqM46DJFEphFW		





**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula ≤ XXXXX es un remolque y está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el **03/05/2016**.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

“1. Estarán exentos del impuesto:  
g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

“2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar la exención** del IVTM del vehículo agrícola con matrícula ≤ XXXXX provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular ≤ XXXXX con efectos desde el ejercicio 2016 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

**2016JG01974.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por D. ≤ XXXXX que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E16763 y fecha: 20/07/2016, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula ≤ XXXXX por tratarse de un vehículo agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula ≤ XXXXX es un tractor y está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el **29/06/2016**.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	48 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfcliMHJCUtqM46DjFEphFW		







“1. Estarán exentos del impuesto:

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

“2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar** la exención del IVTM del vehículo agrícola con matrícula ≤ XXXXX ≥ provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es **D. ≤ XXXXX** ≥ con efectos desde el ejercicio 2016 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

**2016JG01975.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **D. ≤ XXXXX** ≥ que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E14988 y fecha: 30/06/2016, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥ por tratarse de un tractor agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥ es un tractor y está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el **17/05/2016**.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

“1. Estarán exentos del impuesto:

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

“2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	49 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	qbulR5DOxxfcliMHJCUtqM46DjFEphFW	





beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar** la exención del IVTM del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de un tractor agrícola que está provistos de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es **D. < XXXXX >** con efectos desde el ejercicio 2016 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

**2016JG01976.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E25112 y fecha: 07/11/2016, solicitando exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad para el vehículo con matrícula < XXXXX >, según certificado de minusvalía emitido por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha consta que el grado de discapacidad está compuesto por un 32% global y un 4% de factor social.

**CONSIDERANDO** que: Visto que no se cumple el requisito previsto en Texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales RDL 2/2004:

**Artículo 93. Exenciones.**

1. Estarán exentos del impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de Diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, **se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento por razones médicas, excluyéndose del cómputo los factores sociales.**

No cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento en su artículo 5.2 relativo a la documentación a presentar para justificar la exención.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	50 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfcliMHJCUtqM46DjFEphFW		





Procede **desestimar** la solicitud de exención por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a **D. < XXXXX >**, al no ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula **< XXXXX >** de acuerdo a lo previsto el TRLRHL y la ordenanza fiscal nº 4 antes mencionada.

**2016JG01977.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E24842 y fecha: 04/11/2016, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula **< XXXXX >** por tratarse de un vehículo agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula **< XXXXX >** es un tractor y está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el **02/09/2016**.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

- “1. Estarán exentos del impuesto:  
g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

- “2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar** la exención del IVTM del vehículo agrícola con matrícula **< XXXXX >** provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es **D. < XXXXX >** con efectos desde el ejercicio 2016 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	51 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CÓDIGO	qbulR5DOxxfcliMHJCUtqM46DJFEphFW	





**2016JG01978.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **D. <XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E24887 y fecha: 04/11/2016, solicitando bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula **CR6379L**.

**CONSIDERANDO** que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula **<XXXXX >** tiene como fecha de primera matriculación **27/09/1989**. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.-

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalente la justificación de su solicitud.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación** de hasta el 90% en la cuota total del IVTM a **D. <XXXXX >** al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula **<XXXXX >**.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 Enero de 2017**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

**2016JG01979.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **D. <XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E24764 y fecha: 04/11/2016, solicitando bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 15 años del vehículo con matrícula **<XXXXX >**.

**CONSIDERANDO** que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula **<XXXXX >** tiene como fecha de primera

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	52 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfcliMHJCUtqM46DJFEphFW		





matriculación **03/08/2001**. Por lo tanto, no se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una **antigüedad mínima de veinticinco años** contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.-

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

No cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **desestimar la bonificación** de hasta el 90% en la cuota total del IVTM a D. <XXXXX >al no ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula <XXXXX >.

**2016JG01980.-**

**RESULTANDO** que: Revisado de oficio el expediente, se detecta que se ha girado duplicado, a doña <XXXXX > Tasa por ocupación de la vía pública por la instalación de contenedor en la calle <XXXXX > del día 24 al 30 de Junio del presente según se indicó por acuerdo de Junta de Gobierno 2016JG01540.

**CONSIDERANDO** que: Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas haciendo uso de su potestad normativa reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal nº 10 reguladora de las Tasas por utilidades privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local, cuyo artículo 7.A.1. regula la Tasa por ocupación de la vía pública con vallas, y elementos análogos, materiales, etc., estableciendo para su exacción unas tarifas por metro cuadrado o fracción, al día o fracción de día en ocupación de suelo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **anular** la liquidación nº 160003707208 a la mercantil Transmellado en concepto de Tasa OVP correspondiente a la calle <XXXXX >del 27/06/2016 al 30/06/2016 puesto que fue liquidada a <XXXXX >.

**2016JG01981.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado <XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E19313 y fecha: 7/08/2015 por el que solicitan se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	53 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	qbulR5DOxxfliMHJCUtqM46DJFEphFW		





Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad de los bienes inmuebles con referencia catastral ≤ XXXXX >

**CONSIDERANDO** que: Visto que en dicho escrito se solicita que se aplique la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto.

Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el inmueble transmitido no puede considerarse vivienda habitual de la causante D<sup>a</sup> ≤ XXXXX >. Asimismo, se estudia la documentación que obra en el expediente de liquidación del IIVTNU y se verifica que D<sup>a</sup>. ≤ XXXXX >, a favor de quienes se transmite dicho bien inmueble, son descendientes directos del causante. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el primer apartado del artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.-“

Pero no se cumple el requisito previsto en el segundo apartado del artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **desestimar** la solicitud de bonificación del 95 % en la liquidación de IIVTNU por la transmisión a título lucrativo por causa de muerte de los inmuebles con referencias catastrales ≤ XXXXX >, por no tratarse de la vivienda habitual del causante.

Segundo.- Procede **conceder una bonificación del 50 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte de los bienes inmuebles sitios en ≤ XXXXX >, a favor de descendientes al haberse cumplido el requisito preceptivo previsto en el apartado primero del artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2016JG01982.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por Don ≤ XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E01349 y fecha: 21/01/2016, el cual merece ser calificado como recurso de reposición a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que tiene por objeto la impugnación de la liquidación nº 1300063519 y 1300063520 incluidas en la notificación

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	54 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfliMHJCUtqM46DjFEphFW		





de providencia de apremio y requerimiento con referencia 000009890880 de la Diputación de Ciudad Real por las fincas vendidas en la < XXXXX > de la localidad de Valdepeñas, no estar conforme con la misma.

**CONSIDERANDO** que: Una vez revisado el recurso antes reseñado, reseñamos lo siguiente:

Estamos de acuerdo con el artículo 63 del TRLRHL que determina quienes son los sujetos pasivos del IBI.

Estamos de acuerdo con el artículo 73 del TRLRHL que determina el momento de devengo del IBI.

Estamos de acuerdo con la sentencia del TS de 20 de Septiembre del 2001 a la hora de determinar quién es el sujeto pasivo cuando se produce una transmisión de dominio respecto al IBI.

Lo que no se entiende es la relación que tiene esto con las liquidaciones que se están recurriendo, pues estas son del Impuesto por el incremento de terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU)

Respecto a la suspensión nos remitimos a lo expresado en el artículo 14.2 i) del TRLRHL:

Suspensión del acto impugnado.-La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos. Los actos de imposición de sanciones tributarias quedarán automáticamente suspendidos conforme a lo previsto en la Ley General Tributaria.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **desestimar** el recurso de reposición presentado por Don < XXXXX > contra las liquidaciones nº 1300063519 y 1300063520 incluidas en la notificación de providencia de apremio y requerimiento con referencia 000009890880 de la Diputación de Ciudad Real, por las fincas vendidas en la calle < XXXXX > de la localidad de Valdepeñas, por no ser congruente los motivos del recurso con el objeto tributario recurrido

**2016JG01983.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por don < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E07433 y fecha de entrada 05/04/2016, por el que solicita la exención de la Tasa por ocupación de la vía pública por la subida del < XXXXX >.

**CONSIDERANDO** que: Establece el artículo 20 de TRLRHL. Hecho imponible.

Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	55 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfcliMHJCUtqM46DJfEphFW		





actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

La Ordenanza Fiscal número 10 regula las Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Artículo 2º.- Hecho imponible: Constituye el hecho imponible de estas Tasas las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales que del dominio público local hagan los particulares, Entidades, etc., etc.-

Artículo 3º.- Sujeto pasivo:1) Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.-

Artículo 7º.- Cuotas tributarias: A).- La cuantía de las tasas reguladas en esta Ordenanza será la resultante de las cuotas que a continuación se indican, salvo cuando se utilicen procedimientos de licitación pública en cuyo supuesto el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

A.1).- Tasa por Ocupación de la vía pública con vallas y elementos análogos, materiales, etc.- Esta tasa también afecta a grúas, contenedores, u otros elementos no especificados que ocupen la vía pública.

Para su exacción se establecen las siguientes tarifas:

CATEGORÍA DE CALLES				
	Preferente	Primera	Segunda	Tercera
Por metro cuadrado o fracción, al día o fracción de día en ocupación de suelo y/o vuelo, Euros. . .	1,00	0,75	0,60	0,50

De acuerdo a ello y visto el informe del técnico Inspector de obras y la solicitud formulada por la empresa constructora es correcta la liquidación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **desestimar** las alegaciones contra la liquidación nº 150003564425 por tasa de ocupación de vía pública a la ≤ XXXXX ≥ de Valdepeñas, según lo anteriormente expuesto.

**2016JG01984.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por don ≤ XXXXX ≥, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E19488 y fecha 29/08/2016, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	56 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfcliMHJCUtqM46DjFEphFW		







Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXX>, correspondiente al ejercicio 2016, por haberse producido la baja definitiva con fecha 28/08/2016 de dicho vehículo.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada por don <XXXXX>, de devolución del último trimestre correspondiente al ejercicio 2016 por importe de 27,15 euros, por baja definitiva del vehículo con matrícula <XXXXX>.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

**2016JG01985.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por don <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E18013 y fecha 05/08/2016, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXX>, correspondiente al ejercicio 2016, por haberse producido la baja definitiva con fecha 27/06/2016 de dicho vehículo.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	57 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfcliMHJCUtqM46DjFEphFW		





por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada por don <XXXXX >, de devolución del último trimestre correspondiente al ejercicio 2016 por importe de 54,31 euros, por baja definitiva del vehículo con matrícula <XXXXX >.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

**2016JG01986.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por Don <XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E21026 y fecha: 21/09/2016, por el que el interesado solicita la anulación del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) girado, correspondiente al ejercicio 2016, y se le gire la parte proporcional del ejercicio 2016 tras haber sido dado de alta, tras encontrarse de baja voluntaria, el 29/07/2016.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede desestimar la solicitud formulada por don <XXXXX >, de devolución de la parte proporcional correspondiente al ejercicio 2016 por el alta tras estar de baja provisional del vehículo con matrícula <XXXXX >.

**2016JG01987.-**

**RESULTANDO** que: Visto el correspondiente expediente se inicia de oficio este procedimiento al objeto proceder a la anulación del recibo de la tasa por recogida de basuras del ejercicio 2016 girada a don <XXXXX > por el periodo 01/09/2016 al 31/12/2016, y se gire la parte proporcional al último trimestre, correspondiente al local sito en la Calle <XXXXX >, de Valdepeñas, dado que inició la actividad el 14/11/2016.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	58 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfliMHJCUtqM46DjFEphFW		





**CONSIDERANDO** que: Visto el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales TRLRHL 2/2004, en su artículo 26 establece:

Artículo 26. Devengo.

2. Cuando la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de ésta, y así se determine en la correspondiente ordenanza fiscal, el devengo tendrá lugar el 1 de Enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa, el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en los términos que se establezcan en la correspondiente ordenanza fiscal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **anular** el recibo emitido a nombre de <XXXXX> correspondiente a la Tasa por recogida de basuras del ejercicio 2013, por la actividad desarrollada en la calle <XXXXX>.

Segundo.- Que sea **girada nueva** liquidación por el último trimestre del ejercicio 2016 de la Tasa de recogida de basuras.

**2016JG01988.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por don <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2016E25450 y fecha 09/11/2015, en el que el interesado solicita la devolución del cargo realizado en su cuenta en concepto de Tasa por recogida de basuras 2015 por haber transferido la licencia a doña <XXXXX> en el ejercicio 2014, mediante expediente 2014URB00233

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación presentada se comprueba que se ha duplicado el recibo por la tasa de recogida de basuras del local situado en la <XXXXX> correspondiéndole únicamente a esta última.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **devolver** el importe del recibo emitido a nombre de don <XXXXX> correspondiente a la Tasa por recogida de basuras del ejercicio 2015, por importe de 759,14 euros.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	59 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfcllMHJCUtqM46DJFEphFW		





Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

**2016JG01989.-**

**RESULTANDO** que: Examinados los expedientes de liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que a continuación se relacionan:

EXPEDIENTE	CAUSANTE	FECHA FALLECIMIENTO
160000000891	< XXXXX >	< XXXXX >
< XXXXX >	< XXXXX >< XXXXX >	< XXXXX >< XXXXX >
< XXXXX >	< XXXXX >	< XXXXX >
< XXXXX >	< XXXXX >< XXXXX >	< XXXXX >< XXXXX >
< XXXXX >	< XXXXX >	< XXXXX >
< XXXXX >	< XXXXX >< XXXXX >	< XXXXX >< XXXXX >
< XXXXX >	< XXXXX >	< XXXXX >
< XXXXX >	< XXXXX >	< XXXXX >
< XXXXX >	< XXXXX >< XXXXX >	< XXXXX >< XXXXX >
< XXXXX >	< XXXXX >	< XXXXX >
< XXXXX >	< XXXXX >	< XXXXX >
< XXXXX >	< XXXXX >< XXXXX >	< XXXXX >< XXXXX >
< XXXXX >	< XXXXX >	< XXXXX >
< XXXXX >	< XXXXX >	< XXXXX >
< XXXXX >	< XXXXX >< XXXXX >	< XXXXX >< XXXXX >
< XXXXX >	< XXXXX >	< XXXXX >
< XXXXX >	< XXXXX >	< XXXXX >
< XXXXX >	< XXXXX >	< XXXXX >
< XXXXX >	< XXXXX >	< XXXXX >
< XXXXX >	< XXXXX >	< XXXXX >
< XXXXX >	< XXXXX >< XXXXX >	< XXXXX >< XXXXX >
< XXXXX >	< XXXXX >	< XXXXX >
< XXXXX >	< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >	< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >
< XXXXX >	< XXXXX >	< XXXXX >
< XXXXX >	< XXXXX >	< XXXXX >
< XXXXX >	< XXXXX >	< XXXXX >
< XXXXX >	< XXXXX >	04/08/2010

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	60 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfcliMHJCUtqM46DJFephFW		





Visto el artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, que dispone:

Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos y acciones:

- a) El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación.

Visto el artículo 67.1 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, que dispone que el plazo de prescripción comienza a contarse desde el día siguiente a aquel en que finalice al plazo reglamentario para presentar la correspondiente declaración o autoliquidación.

Resultando que el derecho de la administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación en la transmisión de la propiedad de los inmuebles en los expedientes citados ha prescrito, debido a que han transcurrido más de 4 años desde el día siguiente a aquél en que finalizó el plazo para presentar la correspondiente declaración, no habiéndose producido ninguna acción por parte del obligado tributario o por parte de la Administración para interrumpir el plazo de prescripción.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar la prescripción** del derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación en los expedientes de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana relacionados más arriba.

**2016JG01990.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por Doña <XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E18307 y fecha: 09/08/2016, el cual merece ser calificado como recurso de reposición a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que tiene por objeto la impugnación de la liquidación nº 1500037965, 1500037966 y 1500037967 del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, realizada con motivo de la transmisión mortis causa del inmueble sito en <XXXXX >, por no estar conforme con la misma.

**CONSIDERANDO** que: Según establece el artículo 14 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales R.D.L. 2/2004 el plazo para presentar recurso de reposición contra una liquidación de la administración es de un mes contado a partir de la notificación por tanto ese recurso se ha presentado fuera de plazo. Las notificaciones de las liquidaciones IIVTNU, según consta en el expediente, se realizaron a doña <XXXXX >

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **desestimar** el recurso de reposición presentado por Doña María Ester Camacho García con NIF 5.651.273-N en nombre y representación de sus hermanos

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	61 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfcliMHJCUtqM46DJFEphFW		





Adela y María del Prado Camacho García contra las liquidación nº 1500037965, 1500037966 y 1500037967 del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, realizada con motivo de la transmisión mortis causa del inmueble sito en avenida Primero de Julio, 3 Planta 2ª Puerta 1 de Valdepeñas con referencia catastral 7102529VH6970S007RF, por **extemporáneo**.

**2016JG01991.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por ≤ XXXXX ≥, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E18417 y fecha 09/08/2016, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula ≤ XXXXX ≥, correspondiente al ejercicio 2016, por haberse producido la baja definitiva con fecha 21/07/2016 de dicho vehículo.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada por don ≤ XXXXX ≥ de devolución del último trimestre correspondiente al ejercicio 2016 por importe de 10,65 euros, por baja definitiva del vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

**2016JG01992.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por la mercantil ≤ XXXXX ≥ que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2016E24108 y fecha 28/10/2016, en el que la interesada solicita la baja en el padrón de basuras de la nave situada en calle ≤ XXXXX ≥ por haber sido esta vendida a la mercantil ≤ XXXXX ≥, y la anulación del recibo del ejercicio 2016 por la tasa de recogida de basuras.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación presentada se comprueba que la referida nave industrial sita en la calle del ≤ XXXXX ≥ fue transmitida mediante compraventa a la

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	62 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfcliMHJCUtqM46DJfEphFW		





mercantil <XXXXX > mediante escritura pública de compraventa ante el notario don José Álvarez Fernández con numero de protocolo 1800/13 el 10/10/2013.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en que se ajustará a dichas circunstancias por trimestres naturales completos, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Corresponde anotar en el Padrón correspondiente de la tasa por recogida de basuras, la baja de <XXXXX > como titular de la actividad en el local sito en la <XXXXX > de Valdepeñas y el alta de <XXXXX >

**Segundo.-** Procede anular el recibo emitido a nombre de <XXXXX > correspondiente a la Tasa por recogida de basuras del ejercicio 2016 y girar esta a la mercantil <XXXXX >. nueva liquidación por el ejercicio 2016, según lo anteriormente relacionado

**Tercero.-** Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real.

**2016JG01993.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por doña <XXXXX >, en nombre y representación de la mercantil <XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2016E24026 y fecha 28/10/2016 en el que el interesado solicita la baja en este Ayuntamiento de los impuestos y tasas que originen por la actividad Café-Bar.

**CONSIDERANDO** que: Visto el acuerdo 2016JG00721 de fecha de 25/04/2016 en el que se acuerda el traspaso de la titularidad de la licencia de actividad “Bar, cafetería, restaurante” a <XXXXX >.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en que se ajustará a dichas circunstancias por

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	63 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	qbulR5DOxxfliMHJCUtqM46DJFEphFW	





trimestres naturales completos, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo.”

Se pone en su conocimiento que al día de hoy está pendiente de ingreso la liquidación de la tasa por recogida de basuras del ejercicio 2014.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Corresponde **anotar** en el Padrón correspondiente la baja de la mercantil ≤ XXXXX > como titular de la actividad de Bar, cafetería, restaurante.

Segundo.- Procede **anular** el recibo emitido a nombre de de la mercantil Estación de Autobuses Valdepeñas, SL con CIF B13192018 correspondiente a la Tasa por recogida de basuras del ejercicio 2016 y **girar nuevas liquidaciones** del primer trimestre a la mercantil ≤ XXXXX >.

Tercero.- Que sea **comunicado** al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real.

**2016JG01994.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. ≤ XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E23244 y fecha: 20/10/2016, solicitando bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior de 25 años del vehículo con matrícula **CR8775I**.

**CONSIDERANDO** que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula ≤ XXXXX > tiene como fecha de primera matriculación **02/03/1987**. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiendo por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.-

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación** del 90% en la cuota total del IVTM a D. ≤ XXXXX > al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula ≤ XXXXX >.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	64 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfcliMHJCUtqM46DjFEphFW		







En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 Enero de 2017**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

**2016JG01995.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por doña ≤ XXXXX ≥, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E18619 y fecha 11/08/2016, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula ≤ XXXXX ≥, correspondiente al ejercicio 2016, por haberse producido la baja definitiva con fecha 12/05/2016 de dicho vehículo.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada por doña ≤ XXXXX ≥, de devolución de los dos últimos trimestres correspondiente al ejercicio 2016 por importe de 21,30 euros, por baja definitiva del vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

**2016JG01996.-**

VISTAS las Bases que regirán la convocatoria de subvenciones de la Asociación de Desarrollo del Campo de Montiel y Campo de Calatrava “TIERRAS DE LIBERTAD” con cargo al Programa Comarcal de Desarrollo Local Participativo, financiado por la medida 19 “Apoyo al Desarrollo Local de LEADER”, del Programa de Desarrollo Rural de Castilla – La Mancha. Cuyo objeto es la apertura de un periodo de Solicitud de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	65 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfcliMHJCUtqM46DjFEphFW		





ayudas a fondo perdido con cargo al Programa Comarcal inscrito en INICIATIVA COMUNITARIA LEADER 2014-2020.

RESULTANDO que en el ámbito de aplicación de la citada convocatoria se encuentran, entre otros, los anejos del Peral y Consolación del municipio de Valdepeñas.

VISTO el Proyecto "MEJORAS URBANAS Y MEDIOAMBIENTALES EN EL PARAJE DEL PERAL DE VALDEPEÑAS", cuyo objetivo es mejorar medioambientalmente los espacios del paraje del Peral de la ciudad de Valdepeñas con la incorporación de nuevos espacios verdes y la realización de un nuevo vial para mejorar la comunicación interna de esta zona.

El coste del citado Proyecto ascendería a la cantidad de 943.011 euros IVA incluido

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Solicitar la ayuda a la Asociación de Desarrollo del Campo de Montiel y Campo de Calatrava "TIERRAS DE LIBERTAD" para llevar a cabo la ejecución del citado Proyecto.

SEGUNDO.- Formular el compromiso de dotar presupuestariamente la inversión a realizar, la cual asciende a novecientos cuarenta y tres mil once euros con catorce céntimos (943.011, 14) IVA incluido, una vez concedida la subvención.

**2016JG01997.-**

Dada cuenta del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de Noviembre 2016JG01880, en el cual se concedió la utilización del Salón de Actos del Centro Integral de Formación e Innovación para la presentación de un libro sobre violencia de género, el día 25 de Noviembre de 2016, a cargo de <XXXXX>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La anulación de la citada propuesta, al haberse anulado dicho acto de presentación, dando traslado al departamento de Tesorería para la anulación de la cuota por la utilización del Salón de Actos, según las ordenanzas fiscales que rigen el citado centro.

**2016JG01998.-**

Vista la relación de facturas nº **21/2016 JGL** de fecha 14 de Noviembre de 2016, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº **21/2016 JGL** por importe de **168.170,86 € (Ciento sesenta y ocho mil ciento setenta euros con ochenta y seis céntimos)** con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto para ejercicio 2016, así como ordenar el pago de aquellos recibos domiciliados.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	66 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfliMHJCUtqM46DjFEphFW		





**2016JG01999.-**

Dada cuenta del escrito de fecha 04 de Noviembre de 2016, con nº entrada 2016E24813, presentado <\_XXXXX\_>, funcionario de este Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, mediante el cual solicita le sea concedido un anticipo reintegrable.

Visto el Informe del Jefe de Sección de Tesorería.

Visto el Informe del Interventor de Fondos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a la concesión de dicho anticipo por importe de 1.059,08 euros, a devolver en catorce mensualidades.

**2016JG02000.-**

Dada cuenta del escrito presentado por <\_XXXXX\_> formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en su vivienda de la calle Asunción como consecuencia de las obras de pavimentación en la calle Orisos, y que le han causado diversas grietas en paredes y techos, daños que valora en 1.367,30 euros según peritación que adjunta.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.-Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

2º.- Dar traslado de dicha reclamación a la aseguradora MAPFRE con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general 0960270070977/000, a través de la Correduría Bravo y Cía. De Valdepeñas.

3º.- Comunicarle al reclamante que de conformidad con lo previsto en el art 91.3 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 22 de la antedicha Ley, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	67 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfliMHJCUtqM46DJFEphFW		





4º.- Designar Instructora del expediente a la Técnico de Administración General, D<sup>a</sup> Alicia Gómez Villaseñor< XXXXX >

**2016JG02001.-**

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX > formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en su vivienda como consecuencia de las obras de pavimentación en la calle Orisos, y que le han causado diversas grietas en paredes y techos, daños que valora en 445 euros según presupuesto que adjunta.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.-Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

2º.- Dar traslado de dicha reclamación a la aseguradora MAPFRE con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general 0960270070977/000, a través de la Correduría Bravo y Cía. De Valdepeñas.

3º.- Comunicarle a la reclamante que de conformidad con lo previsto en el art 91.3 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 22 de la antedicha Ley, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

4º.- Designar Instructora del expediente a la Técnico de Administración General, D<sup>a</sup> Alicia Gómez Villaseñor< XXXXX >

**2016JG02002.-**

Dada cuenta de los escritos presentados por < XXXXX > formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños materiales sufridos el día 14 de Junio de 2016, cuando la Policía Local retiró su bicicleta que se encontraba atada con un candado en la rotonda de la Av. 1º de Julio c/v a calle Norte, daños que valora en 77 euros del candado roto, según factura que adjunta.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	68 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfcllMHJCUtqM46DJFEphFW		





1º.-Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

2º.- Solicitar informe sobre los hechos a Policía Local, que ha de emitir en el plazo de diez días.

3º.- Comunicarle al reclamante que de conformidad con lo previsto en el art 91.3 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 22 de la antedicha Ley, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

4º.- Designar Instructora del expediente a la Técnico de Administración General, D<sup>a</sup> Alicia Gómez Villaseñor< XXXXX >

**2016JG02003.-**

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX > formulando reclamación por los daños ocasionados a su vehículo el día 26 de Octubre de 2016 en la calle San Juan, 39 por el camión de recogida de basura.

Resultando que este Ayuntamiento forma parte del Consorcio para el Servicio de Tratamiento de residuos sólidos urbanos de Ciudad Real, entidad encargada de dicho servicio municipal, asumiendo las competencias propias del municipio en la materia.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Dar traslado al Consorcio para el Servicio de Tratamiento de residuos sólidos urbanos de Ciudad Real de la reclamación presentada por < XXXXX >.

**2016JG02004.-**

**RESULTANDO** que mediante escrito presentado por < XXXXX > se ha solicitado fraccionamiento de la liquidación 1600037599 que en concepto de Tasa por Licencia de Apertura e importe de 426,28 euros le ha girado este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO** que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

“1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	69 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfcliMHJCUtqM46DjFEphFW		





fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de Octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- Que la solicitante aporta documentación justificativa de las dificultades económicas de acuerdo a los establecido en el artículo 46 del R.G.R.

4º. No obstante, consta en esta Tesorería que la solicitante **tiene otras deudas pendientes** con esta Administración, habiéndose iniciado por esta Administración el periodo de cobro en vía ejecutiva”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No acceder a lo solicitado.

## 9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.

### 2016JG02005.-

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX > con fecha 17 de Mayo de 2016, así como del escrito de fecha 5 de Julio de 2016 subsanado documentación a instancia de este Ayuntamiento, en el que formula reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en el vehículo de su propiedad matrícula < XXXXX > cuando éste se encontraba aparcado en el Paseo Luis Palacios y cayó sobre el mismo la rama de un árbol, produciendo daños que se valoran en 471,90 euros, según presupuesto adjunto.

Resultando que con fecha 18 de Julio de 2016 por Junta de Gobierno Local se adopta el acuerdo 2016JG01265 por el que se inicia expediente de reclamación patrimonial y se solicita informes a los Servicios de Medio Ambiente y Policía Local.

Resultando que con fecha 22 de Julio de 2016 se recibe informe del Servicio de Medio Ambiente.

Resultando que con fecha 27 de Julio de 2016 se recibe informe de Policía Local.

Resultando que con fecha 16 de Septiembre de 2016 se recibe resolución de Mapfre estimando la reclamación.

Resultando que con fecha 7 de Octubre de 2016 se recibe informe del Servicio de Medio Ambiente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	70 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfclIMHJCUtqM46DjFephFW		





Resultando que con fecha 11 de Octubre de 2016 se recibe informe del Servicio de Urbanismo.

Considerando que previamente a la resolución del expediente procede dar trámite de audiencia al interesado para que vea la documentación obrante en el mismo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder a <XXXXX> un plazo de 15 días para vista del expediente y presentación de alegaciones.

**2016JG02006.-**

Dada cuenta de la finalización del plazo inicial de vigencia del Contrato de Concesión para la Explotación de la Plaza de Toros de Valdepeñas, el cual comprendía las temporadas 2015-2016.

**CONSIDERANDO** que, de conformidad con la cláusula 6.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el mismo, el contrato podrá ser denunciado por cualquiera de las partes una vez transcurridos los dos primeros años de contrato, con anterioridad al 15 de Febrero siguiente a la finalización de la última anualidad.

No siendo del interés de esta corporación la prórroga del citado contrato a la vista del informe emitido por la Concejalía correspondiente poniendo de manifiesto, finalizada la temporada del presente ejercicio, que los carteles taurinos programadas por la empresa adjudicataria no han resultado ser lo suficientemente atractivos para la población Valdepeñera, lo que ha derivado en una falta de concurrencia de público a los diferentes eventos, y siendo el objetivo de los mismos el entretenimiento aquellos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar, cumplido el plazo de vigencia inicial del mismo, la denuncia del contrato de Concesión para la Explotación de la Plaza de Toros de Valdepeñas, términos de la cláusula antes citada.

Segundo.- Dado por finalizado el contrato el contrato que nos ocupa, y no constando reparos de los que haya de responder la garantía definitiva constituida por el adjudicatario, procedase a la devolución de la misma.

**2016JG02007.-**

**RESULTANDO** que la Universidad Popular 2016/2017 ha ofertado las actividades de Bolillos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el Convenio de Colaboración con la Asociación "Amigas Encajeras de Valdepeñas", para impartir las actividades de Bolillos dentro de la Universidad Popular

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	71 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfcliMHJCUtqM46DjFEphFW		





2016/2017, por el importe de 4.140 € más impuestos. (El convenio se firmará una vez esté aprobada la propuesta).

**2016JG02008.-**

**RESULTANDO** que en la oferta de la Universidad Popular 2016/2017 se ha ofertado la actividad de Percusión.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el Convenio de Colaboración con la Asociación Juvenil “Los Botamúsicos”, para impartir la actividad de “Percusión” dentro de la Universidad Popular 2016/2017, por el importe de 2.720 € más impuestos. (El convenio se firmará una vez esté aprobada la propuesta).

**2016JG02009.-**

**RESULTANDO** que la Universidad Popular 2016/2017 ha ofertado la actividad de Teatro.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el Convenio de Colaboración con el Grupo Artístico y Literario “El Trascacho”, para impartir la actividad de Teatro dentro de la Universidad Popular 2016/2017, por el importe de 1.960 € más impuestos. (El convenio se firmará una vez esté aprobada la propuesta).

**2016JG02010.-**

**RESULTANDO** que se había ofertado dentro de la Up Junior el Taller de Teatro y no habiendo suficientes inscripciones para realizarlo, hubo que suspender dicho taller

**CONSIDERANDO** que < XXXXX >realizo el pago del Curso Teatro Junior en plazo y forma para que asistiera su hija < XXXXX >

**VISTA** la solicitud tramitada por < XXXXX >como madre de < XXXXX > < XXXXX >en la que se solicita la devolución del pago del curso suspendido

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución de 45 euros por haberse suspendido el Taller de Teatro a Dña. < XXXXX >, que efectuó ingreso con número de operación contable 120160009678

**2016JG02011.-**

**RESULTANDO** que dentro del proyecto de Up para el curso escolar 2016/17 se oferto el Curso de Yoga y que por no encontrar monitor para impartirlo ha habido que convocar un nuevo proceso selectivo, provocando un retraso considerable en la fecha de inicio de este curso

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	72 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfcliMHJCUtqM46DJFEphFW		







**CONSIDERANDO** que varios participantes del curso mencionado efectuaron el ingreso correspondiente en plazo y forma de la cantidad ofertada

**VISTA** la solicitud de ≤ XXXXX ≥ en la que solicitan la devolución del pago del Curso de Yoga por no haber comenzado en la fecha ofertada

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

-Aprobar la devolución de 32,50 euros realizado por ≤ XXXXX ≥ con número de operación contable 120160009678 por no haber comenzado en la fecha correspondiente.

-Aprobar la devolución de 16,25 euros realizado ≤ XXXXX ≥ con NIF ≤ XXXXX ≥, con número de operación contable 1600036939 por no haber comenzado en la fecha correspondiente.

**2016JG02012.-**

**RESULTANDO** que dentro del Proyecto de la Up se oferta el Curso de Inglés para Viajeros el cual comenzó en la fecha prevista y de acuerdo con las expectativas ofertadas

**CONSIDERANDO** que según el reglamento interno de la Up de Valdepeñas aprobado el 8 de Julio de 2014 en el capítulo IV apartado C se especifica que la devolución del precio público abonado solo será posible por causas debidas a la administración.

**VISTA** la solicitud de Dña. ≤ XXXXX ≥ en la que solicita la devolución del importe del Curso de Inglés para Viajeros por motivos familiares.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la no devolución del importe del Curso de Inglés para Viajeros solicitado por Dña. ≤ XXXXX ≥

**2016JG02013.-**

**RESULTANDO** que en el Proyecto de Up se oferta el Curso de Bailes de Salón que se realiza los Lunes y Miércoles y debido a problemas con los espacios donde se iba a impartir dicho curso se planteó la posibilidad de modificar los días ofertados inicialmente

**CONSIDERANDO** que finalmente se solucionaron los problemas de espacio, se puede impartir el Curso de Bailes de Salón en los horarios ofertados

**VISTA** la solicitud de Dña. ≤ XXXXX ≥ en la que solicita la devolución del pago de Bailes de Salón argumentando que no podía asistir en días diferentes a los ofertados

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	73 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfcliMHJCUtqM46DjFEphFW		





Aprobar la no devolución del importe del Curso de Bailes de Salón a Dña. <XXXXX >

**2016JG02014.-**

**RESULTANDO** que vista la reclamación presentada por <XXXXX > con DNI <XXXXX > donde solicita la anulación o baja (por abono de la misma en periodo voluntario) de la liquidación de multa por sanción de tráfico emitida la Unidad de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial.

**CONSIDERANDO** que vista la documentación presentada queda acreditado el abono a través de transferencia bancaria de fecha 1 de Agosto de 2016 del expediente sancionador Núm. 2280/2016, que en el documento de pago no se incluyó ningún dato para identificar el objeto del ingreso lo que impidió al archivo del expediente.

El ingreso del expediente sancionador 2280/2016 fue contabilizado el día 29 de Septiembre de 2016, con Núm. de operación 3220160001575 (Operación no presupuestaria 30002).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Estimar las alegaciones presentadas, anular la liquidación correspondiente al Expediente Sancionador 2280/2016, notificar el presente Acuerdo al Servicio de Recaudación Ejecutiva de la Excma. Diputación Provincial.

**SEGUNDO.** Notificar el presente Acuerdo al interesado.

**2016JG02015.-**

**RESULTANDO** que vista la reclamación presentada por D. <XXXXX > donde solicita la anulación o baja (por abono de la misma en periodo voluntario) de la liquidación de multa por sanción de tráfico emitida por la Unidad de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial.

**CONSIDERANDO** que vista la documentación presentada y consultado con el Servicio de Tesorería queda acreditado el abono del expediente sancionador Núm. 807/2016, contabilizado el día 30 de Mayo de 2016, con Núm. de operación de tesorería 120160004630 (económica 39100 Multas por Infracciones Urbanísticas).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Estimar las alegaciones presentadas, anular la liquidación correspondiente al Expediente Sancionador 807/2016 y Notificar el presente Acuerdo al Servicio de Recaudación Ejecutiva de la Excma. Diputación Provincial.

**SEGUNDO.** Notificar el presente Acuerdo al interesado.

**2016JG02016.-**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	74 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfcliMHJCUtqM46DjFEphFW		





**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E18710 y fecha 12/08/2016, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXX>, correspondiente al ejercicio 2014, la devolución del ejercicio 2015 y la anulación del 2016, por haberse producido la baja definitiva con fecha 15/05/2014 de dicho vehículo.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede anotar la **baja** definitiva en el padrón de vehículos de este Ayuntamiento del vehículo matrícula <XXXXX>.

Segundo.- Procede estimar la solicitud formulada por don <XXXXX>, de **devolución** de los dos últimos trimestres correspondiente al ejercicio 2014 y el ejercicio 2015 por importe total de 23,65 euros, por baja definitiva del vehículo con matrícula <XXXXX>.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

Tercero.- Procede **anular** el recibo correspondiente al IVTM ejercicio 2016 al vehículo matrícula <XXXXX> por baja con fecha 15/05/14.

**2016JG02017.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por don <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2016E24578 y fecha 03/11/2016 en el que el interesado solicita la baja en este Ayuntamiento de la tasa de recogida de basura de los ejercicios 2015 y 2016 así como la baja en el resto de impuestos y tasas municipales, por la actividad que venía realizando con efectos 03/04/2014.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación presentada se observa en el modelo 840 se comunica a la AEAT que con fecha 03/04/2014 se deja de ejercer la actividad empresarial y/o profesionales del epígrafe <XXXXX> de Valdepeñas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	75 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfcliMHJCUtqM46DJFEphFW		





Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural”

Consultados los servicios de recaudación del órgano de gestión tributaria de la Diputación de Ciudad real que tienen delegado dicha gestión por parte del Ayuntamiento de Valdepeñas, se comprueba que esta sociedad tiene pendiente de ingresar las tasas por recogida de basuras del ejercicio 2010, 2013 y 2014 y la tasa por escaparates de los ejercicios 2010, 2013 y 2014.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Corresponde **anotar** en el Padrón correspondiente la baja de la mercantil  $\leq$  XXXXX  $\geq$  como titular de la actividad de comercio menor aparatos de uso domestico en calle  $\leq$  XXXXX  $\geq$  de Valdepeñas desde el 03/04/2014.

Segundo.- Procede devolver los recibos emitidos a nombre de de la mercantil Grupo  $\leq$  XXXXX  $\geq$  correspondiente a la Tasa por recogida de basuras del ejercicio 2015 y 2016, **siempre y cuando se encuentre al corriente de pago** de las deudas anteriormente reseñadas con el Ayuntamiento de Valdepeñas.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

**2016JG02018.-**

Resultando que en 2014 se recibieron quejas de vecinos de la calle Silvestre Izarra denunciando el mal estado de conservación de un cercado sito en  $\leq$  XXXXX  $\geq$ , se solicitó a Medio Ambiente se tomaran medidas para subsanar la problemática por la presencia de palomas y por las graves condiciones higiénico-sanitarias que esto conllevaba. Los Servicios Técnicos de Medio Ambiente se pusieron en contacto con los propietarios del inmueble y obtuvieron permiso de los mismos para visitarlo. Tras comprobar que el inmueble presentaba una **plaga enorme de palomas (lo que motivaba aún más la presencia de ratas)**, se propuso a los propietarios la colocación de jaulas de captura de palomas para erradicar el foco. Aceptaron la propuesta y facilitaron la copia de una llave, que fue prestada a la empresa de control de plagas contratada por el Ayto  $\leq$  XXXXX  $\geq$  De esta manera, se colocaron varias jaulas de captura de palomas y se colocaron cebos para ratas.

Sin embargo, transcurrido 1 año desde que se comenzó a tratar el inmueble, continúan las quejas de los vecinos aledaños, por lo que las medidas correctoras propuestas no han sido suficientes para erradicar el foco. Procedería, por tanto, implementar medidas físicas que impidieran el anidamiento de las palomas, lo que con el tiempo redundará en una ausencia de la población de ratas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	76 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfliMHJCUtqM46DjFEphFW		





Resultando que la **Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (LOTAU en adelante)** establece lo siguiente en su **art 137**: **“Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos a fin, en todo caso, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.”**

Según el **art 183** de la LOTAU, hay que considerar la **infracción** descrita como **LEVE**, al no producirse un daño significativo a los bienes jurídicos así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave.

En este caso, el **art 184** de la LOTAU establece multas de 600 a 6000 € para las infracciones Leves.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA**:

1.Comunicar a **< XXXXX >**, que dispone de **1 mes de plazo** desde el momento de recibir esta notificación **para cerrar convenientemente todos los accesos a las naves y evitar así la entrada de palomas, anulando el anidamiento de aves y la consecuente proliferación de ratas. Asimismo deberá realizar 2 veces al año un tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización).**

2.Realizado el cerramiento de todos los accesos a las aves, **deberá demostrar la correcta ejecución de las medidas correctoras.** Para ello concertará visita al inmueble con los servicios técnicos municipales de la Concejalía de Medio Ambiente (Juan Alcaide 9, 2ª planta).

3.Cada vez que se realicen los tratamientos DDD, deberá **presentar el albarán de la empresa** que haya llevado a cabo la aplicación en la Concejalía de Medio Ambiente (Juan Alcaide 9, bajo).

4.Comunicarle que **el incumplimiento** de sus obligaciones dará lugar a la apertura de un expediente **sancionador, pudiendo ser multada con hasta 6000 €** (según art. 183 y 184 de la LOTAU).

5.Advertir a la interesada que **en caso de no ser atendido lo ordenado en el plazo señalado se procederá a la ejecución subsidiaria a costa del obligado** (artículos 99, 100 y 102 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Ello implicará no solo la liquidación de los gastos derivados de la ejecución material de lo ordenado, sino también la liquidación

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	77 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfliMHJCUtqM46DjFEphFW		





de los gastos que indirectamente genere tal realización subsidiaria; trabajo desarrollado por el personal técnico y auxiliar de este Ayuntamiento, etc.

6. Hacerle saber que dispone de un plazo de 10 días para realizar alegaciones.

**2016JG02019.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E13198 y fecha: 07/06/2016, solicitando exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad para el vehículo con matrícula **< XXXXX >**, según certificado de minusvalía emitido por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha consta que el grado de discapacidad está compuesto por un 83% global y un 8% de factor social.

**CONSIDERANDO** que: Visto que se cumple el requisito previsto en Texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales RDL 2/2004:

**Artículo 93. Exenciones.**

1. Estarán exentos del impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de Diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento por razones médicas, excluyéndose del cómputo los factores sociales.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento en su artículo 5.2 relativo a la documentación a presentar para justificar la exención.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la exención** por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a **D. < XXXXX >**, al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula **< XXXXX >** de acuerdo a lo previsto el TRLRHL y la ordenanza fiscal nº 4 antes mencionada.

**2016JG02020.-**

**RESULTANDO** que: En relación con el acuerdo de Junta de Gobierno número 2016JG01856 en el que se acordaba en relación con el expediente 2011ADT00656:

**Primero.-** Procede la **anular** la liquidación de contribuciones especiales con los siguientes datos:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	78 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfclIMHJCUtqM46DJFephFW		





LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	OBJETO TRIBUTARIO	IMPORTE
160003716567	< XXXXX >	< XXXXX >	18,70 euros

**Segundo.-** Procede emitir nueva liquidación de contribuciones especiales por pavimentación en la calle Unión, 105, al sujeto pasivo don < XXXXX >

Por error se giro la liquidación a < XXXXX >, como dice el acuerdo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **anular** la liquidación 160003852723 a nombre de < XXXXX > en concepto de Contribuciones especiales calle Unión por un importe de 18,70 euros.

**2016JG02021.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por Don < XXXXX > respectivamente, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E18531 y fecha: 11/08/2016 por el que solicita que se anule las liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) número del 1600032207 al 1600032210, tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral < XXXXX >, que se aplique la bonificación que legalmente correspondan.

**CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, Doña < XXXXX >, no se encontró empadronada en los últimos diez años en Valdepeñas, por tanto este inmueble no ha sido su en su vivienda habitual, no se cumpliéndose por el causante el requisito de vivienda habitual, previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento.

Por tanto, a la vista del expediente y de la solicitud realizada, correspondería lo siguiente recogido en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento establece:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes

Asimismo, hay que señalar que en la solicitud los interesados declaran ser descendientes directos de la causante. Por lo tanto, están legitimados para solicitar la bonificación de la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	79 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfcliMHJCUtqM46DJFEphFW		





Primero.- Procede **estimar** el recurso de reposición y **anular** las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) del número 1600032207 al 1600032210.

Segundo.- Procede **girar nuevas liquidaciones** aplicando la de **bonificación del 50 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte de los bienes inmuebles con referencia <XXXXX > de acuerdo a lo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2016JG02022.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado <XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E18691 y fecha 12/08/2016, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2016, por haberse producido la baja definitiva con fecha 18/04/2013 de dicho vehículo.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada por doña <XXXXX > de devolución de los dos últimos trimestres correspondiente al ejercicio 2013 por importe de 82,89 euros, por baja definitiva del vehículo con matrícula <XXXXX >.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

**2016JG02023.-**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	80 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfcliMHJCUtqM46DjFEphFW		







Dada cuenta del Expediente nº 2016URB00350, instruido a instancia de <XXXXX>, por el que solicita licencia para la actividad de BOXES EN ALQUILER PARA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, con emplazamiento en CL FUDRE 25, de esta Ciudad; vistos los informes Técnicos y Jurídicos que obran en el citado Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Conceder al antes especificado, licencia de apertura del establecimiento citado, cuya actividad está calificada como MOLESTA NOCIVA Y PELIGROSA, MOLESTA por producción de ruidos y vibraciones, NOCIVA por producción de residuos peligrosos y PELIGROSA por existencia de productos inflamables.

**SEGUNDO.-** Imponer a la citada actividad las siguientes medidas correctoras:

- Que en viviendas y locales de estancia afectados el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB(A), o cualquier límite inferior establecido por las ordenanzas municipales.
- Que motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuada debidamente aisladas de suelo, pilares, paredes, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban eficazmente las vibraciones.
- Que se instalen equipos de extinción de incendios suficientes en número, y de eficacia, acorde con las características de la actividad.
- Los servicios higiénicos serán los adecuados a la capacidad del local.
- Se efectuará limpieza con la periodicidad necesaria para evitar los malos olores.
- Se practicarán operaciones periódicas de desinfección, desinsectación y desratización.
- Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, acreditándose la autorización de puesta en servicio mediante Certificación visada, expedida por técnico competente, poniendo de manifiesto la adaptación de la obra al proyecto y el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias.
- Que se disponga de un sistema de recogida y almacenamiento de residuos generados, hasta su retirada por gestor autorizado.
- Deberá contar con arqueta separadora de aguas hidrocarburadas.

**TERCERO.** Deberá obtener la oportuna licencia de obras, en su caso.

**CUARTO.** La actividad no podrá comenzar a funcionar hasta que se efectúe visita de comprobación por Técnico Municipal y con levantamiento de acta favorable por parte del mismo, visita que deberá ser solicitada por el interesado.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	81 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfliMHJCUtqM46DjFEphFW		





**QUINTO.** Aprobar la liquidación pertinente de la tasa por licencia de Actividades Clasificadas.

**2016JG02024.-**

RESULTANDO que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2016 (acuerdo número 2016JG01586) se ha concedido licencia de actividad a SECURITY, SECUTITY AND QUALITY S.L.U, para la instalación de VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS AL POR MENOR, con emplazamiento en CALLE BODEGAS SÁNCHEZ BARBA, 2, expediente 2016URB00393.

Visto escrito presentado por < XXXXX > en representación de la comercial Decathlon España S.A., por el que se solicita el cambio del titular de la tramitación de la licencia a favor de su representada.

Comprobado que el cajero municipal le asigna el número 3 de la calle Bodegas Sánchez Barba, en lugar del número 2 como se indicaba en la concesión de la licencia de actividad.

RESULTANDO que se ha girado por la Oficina Técnica inspección de las medidas correctoras, habiéndose levantado acta favorable.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Informar favorablemente dicho expediente y conceder licencia de funcionamiento a DECATHLON ESPAÑA S.A. para la actividad de COMERCIO MENOR DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS en CALLE BODEGAS SÁNCHEZ BARBA, 3. No obstante, con el desarrollo de la actividad se autentificará la validez de dichas medidas correctoras y en su caso se exigirá el reforzamiento de las mismas.

**SEGUNDO.** Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

**TERCERO.** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

**2016JG02025.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2016E18755 y fecha 16/08/2016 que tiene por objeto la impugnación de la liquidación nº 1600030902 de contribuciones especiales por las obras de Pavimentación < XXXXX > que tiene como objeto tributario el inmueble con referencia catastral < XXXXX > < XXXXX >

Artículo 30.1. Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	82 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	qbulR5DOxxfliMHJCUtqM46DjFEphFW	





58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios locales que originen la obligación de contribuir.

2. Se considerarán personas especialmente beneficiadas:

a) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, sus propietarios.

Comprobado nuevamente los datos obrantes en el expediente, así como los obrantes en el exp. Número 2016ADT00722, efectivamente, se comprueba que la parcela que figura en el catastro en la matriz, a la que se le suma o incluye erróneamente la parcela objeto de este recurso y comprobándose que esta no linda con la calle <XXXXX>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** las alegaciones presentadas por <XXXXX> con CIF A63106157 por lo anteriormente expuesto y **anular** la liquidación nº 1600030902, así como girar esta contribución especial al propietario de la parcela contigua, lindera con la calle Bodega Morenito.

**2016JG02026.-**

Dada la Certificación nº 2 y factura nº 29, presentada por la Empresa INTECMIN S L (registro de entrada nº 2016E 23722), de fecha 20 de octubre 2016 de la obra Proyecto "Mejora de movilidad urbana en Calle Constitución de Valdepeñas Fase I y mejoras en Consolación" del Plan de obra Municipales del 2016 de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la Certificación nº 2 y autorizar, disponer y reconocer la factura nº 29 por importe de 62.525,18 €, de la Empresa INTECMIN S.I. del Plan de obras Municipales 2016, de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, para su justificación.

**2016JG02027.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E18788 y fecha 16/08/2016, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXX>, correspondiente al ejercicio 2016, por haberse producido la baja definitiva con fecha 22/07/2016 de dicho vehículo.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	83 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	qbulR5DOxxfcliMHJCUtqM46DjFEphFW	





Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada por don <XXXXX > de devolución del último trimestre correspondiente al ejercicio 2016 por importe de 27,16 euros, por baja definitiva del vehículo con matrícula <XXXXX >

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

**2016JG02028.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por don <XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E18778 y fecha 16/08/2016, se le informa de lo siguiente:

Al objeto de resolver procedimiento administrativo para determinar, en su caso, si procede atender a su solicitud de anulación de la tasa por recogida de basuras ejercicios 2011 y 2012 y la tasa de escaparates ejercicios 2011-2012-2013-2014 y 2015, indicarle que esta corresponden a la actividad por la que usted solicitó y obtuvo licencia de actividad con numero de decreto 05C0191 del expediente 04OB930 del ejercicio 2005 en el local sito en la calle <XXXXX >y cuyo objeto era comercio de regalos con establecimiento de tatuaje, micropigmentación y perforación cutánea y tienda de semillas.

La documentación que aporta con el alta censal (mod 036) es de fecha muy posterior y referente a otra actividad por la que no se le gira tasa de basuras ni tasa de escaparate.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **desestimar** de la petición de don <XXXXX > incluida en el escrito presentado en el que solicitaba la anulación de las liquidaciones de la tasa por recogida de basuras de los ejercicios 2011 y 2012 y la tasa de escaparates ejercicios 2011-2012-2013-2014 y 2015 por falta de argumentación probatoria.

**2016JG02029.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por don <XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E25524 y fecha 10/11/2016, en el que el interesado la anulación de la tasa por industria del ejercicio 2013, 2014 y 2015,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	84 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	qbulR5DOxxfliMHJCUtqM46DJFEphFW	





correspondiente al local sito en la <XXXXX> de Valdepeñas, por haber sido ya pagados pero con el nombre del anterior propietario don <XXXXX><XXXXX>

**CONSIDERANDO** que: Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó la Ordenanza fiscal número 10, reguladora de la TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

A.9- Tasa por aprovechamientos por ventas en establecimientos a través de ventanas, puertas, huecos u otros elementos que den a la vía pública.

El artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de haciendas locales 2/2004:  
2. Cuando la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de ésta, y así se determine en la correspondiente ordenanza fiscal, el devengo tendrá lugar el 1 de Enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Se comprueba que, efectivamente el pago de la tasa por la utilización de ventana ha sido ingresado correctamente pero siendo liquidado e ingresado a nombre del anterior propietario cuestión que de oficio y cara a los años hemos corregido.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **anular** la liquidaciones nº referencia 1600037018-1600037020 y 1600037021 correspondiente a los ejercicios 2013-2014-2015 a nombre de don <XXXXX> en concepto de Tasa por aprovechamientos por ventas en establecimientos a través de ventanas, puertas, huecos u otros elementos que den a la vía pública, por la actividad desarrollaba en el local sito en la <XXXXX>, de Valdepeñas.

Segundo.- Proceder a modificar el padrón cambiando el titular para años venideros en el sentido antes apuntado.

**2016JG02030.-**

Visto el Expediente nº 2016URB00310, de solicitud de licencia de apertura de establecimiento de Actividad No Clasificada, incoado a instancia de <XXXXX>; vistos los informes Técnicos y Sanitarios unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Conceder licencia a <XXXXX>, para la apertura de la actividad de KIOSCO, con emplazamiento en CL LECIE 13 LOCAL 1 (AVDA. ESTUDIANTES), de esta localidad, con los siguientes condicionantes:

- Se colocarán extintores en número y características adecuadas al objeto del local (mínimo uno por dependencia).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	85 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfcliMHJCUtqM46DJFEphFW		





**SEGUNDO.** Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

**TERCERO.** Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

**2016JG02031.-**

Visto el Expediente nº 2016URB00372, de solicitud de licencia de apertura de establecimiento de Actividad No Clasificada, incoado a instancia de < XXXXX >; vistos los informes Técnicos y Sanitarios unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Conceder licencia a ALEJANDRO CICUENDEZ GARCIA, para la apertura de la actividad de KIOSCO, con emplazamiento en PR EL PERAL, de esta localidad, con los siguientes condicionantes:

- Las condiciones son adecuadas para la venta de golosinas, refrescos, helados y similares pero no para elaboración o cocinado de alimentos.

**SEGUNDO.** Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

**TERCERO.** Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

**2016JG02032.-**

Visto el Expediente nº 2016URB00567, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de SISI GUAN; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR

Emplazamiento: CL REAL 1 LOCAL 4

Titular de la licencia: STYLE MODALINEA S.L.

Vistos los informes unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Comunicar a < XXXXX >, que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR, sita en CALLE REAL 1

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	86 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfcliMHJCUtqM46DjFEphFW		





LOCAL 4 de la que es titular STYLE MODALINEA S.L., por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es <XXXXXX>.

**SEGUNDO.** Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

**TERCERO.** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

**CUARTO.** Informar al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1.c) de la Ley General Tributaria, serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas del anterior titular y derivadas de su ejercicio.

**2016JG02033.-**

**RESULTANDO** que el Coro Rociero Santo Cristo ha solicitado el uso del Teatro Auditorio Municipal de Valdepeñas el día 17 de diciembre para llevar a cabo un Festival Benéfico con el fin de recaudar fondos que irían destinado a la Obra Social del Santo Cristo.

**CONSIDERANDO** que la actividad que van a realizar concurren razones de tipo social cuyo ingresos revierten en un fin social de interés general de la comunidad y visto el Informe de la Administración de Tributos

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la exención de pago de la tasa al Coro Rociero Santo Cristo por Uso del Teatro Auditorio Municipal el día 17 de Diciembre de 2016 condicionada dicha exención al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que sus ingresos totales reviertan en la Obra Social del Santo Cristo. Para su comprobación tendrán que presentar en la Concejalía de Cultura una liquidación de taquilla del espectáculo y copia de la transferencia realizada a la Obra Social Santo Cristo por los ingresos citados.
- Contratación de al menos DOS VIGILANTES DE SEGURIDAD para el control de acceso al Teatro Auditorio Municipal "Francisco Nieva" de Valdepeñas,
- Contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra los deterioros que pudieran ocasionarse en las instalaciones derivados de un uso incorrecto de las mismas, y de los posibles daños que pudieran causarse a las personas asistentes al espectáculo como a los participantes en el mismo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	87 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfcliMHJCUtqM46DJFEphFW		





**2016JG02034.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado en su día por <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2016E17733 y fecha 03/08/2015, en el que se solicita la anulación del recibo de la tasa por recogida de basuras del ejercicio 2009 a la vivienda situada en <XXXXX> por haber sido vendida y comunicado a la administración tal estreno.

**CONSIDERANDO** que: Revisado los datos obrantes en esta administración se observa que el recibo de tasa por recogida de basuras no se había notificado correctamente al domicilio del sujeto pasivo sino al domicilio de recogida sin tener en cuenta los dos escritos presentados informando de la venta de dicha vivienda presentados por don Antonio.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año, salvo en las nuevas altas en que lo será desde el primer día del correspondiente trimestre natural”.

Resultando que la transmisión del inmueble sito en calle <XXXXX>, se produjo en 21/09/2006 y que así fue comunicado a esta administración.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede devolver el importe de 28,97 euros, correspondiente al recibo emitido a nombre de <XXXXX> en concepto de tasa de recogida de basura ejercicio 2009.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

Segundo.- Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real.

**2016JG02035.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado en su día por don <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2016E18805 y fecha 17/08/2016, en el que se solicita la anulación del recibo de la tasa por recogida de basuras del ejercicio 2015 del local sito en la calle <XXXXX> por haberse duplicado con el girado por la calle Veracruz nº 24 que es el correcto.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	88 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfcliMHJCUtqM46DJFephFW		







**CONSIDERANDO** que: Revisado los datos obrantes en esta administración se observa que el recibo de tasa por recogida de basuras en ejercicio 2015 se duplicó como consecuencia de un problema electrónico de este Ayuntamiento. Detectado este se dictó acuerdo 2015JG00648 para la anulación de dichos recibos. Por un cruce y coincidencia de fechas se emitió por Gestión Tributaria de la Diputación, Providencia de apremio y requerimiento, no debiéndose haber emitido esta.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **devolver** el importe de 151,66 euros, correspondiente al recibo emitido a nombre de <XXXXX > en concepto de tasa de recogida de basura ejercicio 2015.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

Segundo.- Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real.

**2016JG02036.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por don <XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E18868 y fecha 17/08/2016, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2016, por haberse producido la baja definitiva con fecha 24/06/2016 de dicho vehículo.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada por don <XXXXX >, de devolución de los dos trimestres finales correspondiente al ejercicio 2016 por importe de 21,30 euros, por baja definitiva del vehículo con matrícula <XXXXX >.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	89 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfcliMHJCUtqM46DjFEphFW		





Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

**2016JG02037.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado en el registro de este Ayuntamiento por don < XXXXX >, respectivamente, con número de entrada: 2016E18975 y fecha de entrada: 18/08/2016 en el que se presenta recurso de reposición a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que tienen por objeto la impugnación de las liquidaciones giradas en concepto de Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) por la transmisión a título lucrativo por causa de muerte del inmueble sito en la < XXXXX >. El recurso de reposición es presentado por los interesados, alegando que este Ayuntamiento ha no ha aplicado la bonificación del 95 % pues no ha reconocido que esa finca era la vivienda habitual del causante doña < XXXXX >.

**CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se estudia la documentación que obra en el expediente de liquidación del IIVTNU se verifica que la finca referida si era la vivienda habitual del causante durante los últimos diez años. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **estimar** el recurso de reposición presentado por los interesados, don < XXXXX >, aplicando la bonificación del 95 %, por vivienda habitual del causante por más de diez años, de la cuota en la liquidación de IIVTNU,

Segundo.- Procede anular las liquidaciones giradas a don < XXXXX > con número 1600032217, 1600032218, 1600032219, todas ellas del expediente 160000001617 y girar nuevas liquidaciones con la aplicación de la bonificación del 95 % por la transmisión del inmueble sito en la calle < XXXXX >

**2016JG02038.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E19382 y fecha 26/08/2016, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2016, por haberse producido la baja definitiva con fecha 23/06/2016 de dicho vehículo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	90 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	qbulR5DOxxfcliMHJCUtqM46DJFEphFW		





**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada por don <XXXXX>, de devolución de los dos trimestres finales correspondiente al ejercicio 2016 por importe de 54,31 euros, por baja definitiva del vehículo con matrícula <XXXXX>.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

**2016JG02039.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E19419 y fecha 26/08/2016, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXX>, correspondiente al ejercicio 2016, por haberse producido la baja definitiva con fecha 10/08/2016 de dicho vehículo.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	91 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfcliMHJCUtqM46DJFephFW		





Procede **estimar** la solicitud formulada por don <XXXXX >, de devolución del último trimestre correspondiente al ejercicio 2016 por importe de 27,15 euros, por baja definitiva del vehículo con matrícula <XXXXX >.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

**2016JG02040.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por D. <XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E19457 y fecha 29/08/2016, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2016, por haberse producido la baja definitiva con fecha 09/03/2016 de dicho vehículo.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada por D. <XXXXX >, de devolución de los tres trimestres finales correspondiente al ejercicio 2016 por importe de 116,27 euros, por baja definitiva del vehículo con matrícula <XXXXX >.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

**2016JG02041.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por <XXXXX > en nombre y representación de don Juan José León Martínez con NIF 5.599.907-M que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E19464 y fecha: 29/08/2016, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2016, por haberse producido la baja definitiva con fecha 17/05/2016 de dicho vehículo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	92 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfcliMHJCUtqM46DjFEphFW		





**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada por don <XXXXX>, de devolución de los dos trimestres finales correspondiente al ejercicio 2016 por importe de 1,10 euros, por baja definitiva del vehículo con matrícula <XXXXX>

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

**2016JG02042.-**

Dada cuenta del expediente de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho a instancia de <XXXXX> y visto el escrito emitido por la Comisaría Local del Cuerpo Nacional de Policía obrante en dicho expediente por el que se comunica a este Ayuntamiento que se ha verificado la convivencia de los solicitantes y la inexistencia de indicios de fraude.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de la siguiente pareja: <XXXXX>, titular del documento de identidad <XXXXX>, titular del documento de identidad <XXXXX>

**2016JG02043.-**

RESULTANDO que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de Octubre de 2016 (acuerdo número 2016JG01611) se ha concedido licencia de actividad a AZZAYT S.L., para la instalación de ALMACÉN TEMPORAL DE GRASAS VEGETALES, con emplazamiento en POLIGONO 115 PARCELA 19, expediente 2015URB00551.

RESULTANDO que se ha girado por la Oficina Técnica inspección de las medidas correctoras, habiéndose levantado acta favorable.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	93 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CÓDIGO	qbulR5DOxxfclIMHJCUtqM46DjFEphFW	





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Informar favorablemente dicho expediente y conceder licencia de funcionamiento para la actividad mencionada. No obstante, con el desarrollo de la actividad se autentificará la validez de dichas medidas correctoras y en su caso se exigirá el reforzamiento de las mismas.

**SEGUNDO.** Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

**TERCERO.** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

**2016JG02044.-**

Dada cuenta del expediente de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho a instancia de <XXXXX >y visto el escrito emitido por la Comisaría Local del Cuerpo Nacional de Policía obrante en dicho expediente por el que se comunica a este Ayuntamiento que se ha verificado la convivencia de los solicitantes y la inexistencia de indicios de fraude.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de la siguiente pareja: <XXXXX >, titular del documento de identidad <XXXXX > titular del documento de identidad <XXXXX >

**2016JG02045.-**

Dada cuenta del expediente de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho a instancia de <XXXXX >y vista el escrito emitido por la Comisaría Local del Cuerpo Nacional de Policía obrante en dicho expediente por el que se comunica a este Ayuntamiento que se ha verificado la convivencia de los solicitantes y la inexistencia de indicios de fraude.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de la siguiente pareja: <XXXXX >, titular del documento de identidad <XXXXX >, titular del documento de identidad <XXXXX >.

**2016JG02046.-**

Resultando que se solicitan 5 presupuestos para la reposición de plantas en Avda. Estudiantes, Avda. Sur, avda. Tinajas, travesía horno, c/ Pensamiento, Avda. 1º de Julio, Paseo de Luis Palacios y c/Bataneros.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	94 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	qbulR5DOxxfcllMHJCUtqM46DjFEphFW		





Resultando que el importe más ventajoso (valorando la relación calidad-precio) asciende a un total de <XXXXX>, se solicita certificado que confirme la existencia de crédito, obteniéndose la retención correspondiente en la aplicación presupuestaria 17100.210 (operación RC 220160024065).

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la oferta ofrecida por la empresa <XXXXX> por un importe <XXXXX>  $\geq$  (operación RC 220160024065).
2. Comunicar el acuerdo adoptado a los departamentos de Gastos e Intervención.
3. Conceder un plazo de 10 días a los interesados para formular alegaciones si lo estimaran oportuno.

#### 10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este turno no se formula ningún ruego ni pregunta por parte de los señores asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 13:55 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	95 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/12/2016 11:46:51	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AGGBAC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	qbulR5DOxxfcliMHJCUtqM46DjFEphFW		

